

EXTREMADURA

VIERNES, 10 de mayo de 2019 **NÚMERO 89**

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Comisión de evaluación. Resolución de 30 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Selección de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y para el curso 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos 21208



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de *Alconchel*. (2019060952)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

En Mérida, a 14 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Oscar Díaz Hernández como Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 14 de septiembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la Torre del Reloj municipal".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Alconchel solicitó una ampliación del plazo hasta el 30 de Abril de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 26 de diciembre de 2018.

Cuarto. Con fecha 12 de marzo de 2019, el ayuntamiento de Alconchel solicita una segunda ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2018, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 14 de septiembre de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la Torre del Reloj municipal, hasta el 31 de Julio de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel,

Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena. (2019060953)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

En Mérida, a 19 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas con DNI *****884-W, como Alcalde del Ayuntamiento de Llerena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de marzo de 2017.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 28 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, por el que se concede al Ayuntamiento de Llerena una ayuda directa para la rehabilitación de las pinturas murales Mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Llerena ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de

Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdam suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2018, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, por el que se concede al Ayuntamiento de Llerena una ayuda directa para la rehabilitación de las pinturas murales Mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena, hasta el 30 de septiembre de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Llerena,

Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) para el fomento de la arquitectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060954)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) para el fomento de la arquitectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE) PARA EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (NIF *****.625-Y), cargo que ostenta desde la toma de posesión el 28 de junio de 2017, según se desprende del acta de la Junta de Gobierno de la misma fecha, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El 4 de mayo de 2018 se firma en Mérida el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) para el fomento de la arquitectura en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto es la colaboración entre ambas partes para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura. Todo eso conforme al interés conjunto de ambas instituciones en el fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura, en función de las competencias que esta Consejería tiene atribuidas de acuerdo al Decreto 181/2017, de 7 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como de los fines dispuestos de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Segundo. Tal y como se establece en su Cláusula Séptima, la vigencia del convenio: "surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018".

Tercero. El 12 de noviembre de 2018 se reúne la comisión de seguimiento del convenio a fin de analizar el desarrollo de las acciones que constituye el objeto del convenio poniéndose de manifiesto que dado que la firma se realiza el 4 de mayo de 2018, conforme a la vigencia establecida en el apartado Segundo, el plazo de ejecución de las actuaciones sería de 7 meses y 28 días. Sin embargo, tanto por el alcance de las acciones previstas, así como por la multitud de implicaciones que su desarrollo lleva aparejadas, este plazo resulta insuficiente para la correcta ejecución de todas ellas. Por este motivo, al comisión acuerda por unanimidad, y así se hace constar en el acta levantada al efecto, modificar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2019 al considerarlo más adecuado para la consecución de los objetivos que motivan la celebración de este convenio de colaboración.

Por ello, En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Modificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que permite su modificación sin alterar la naturaleza jurídica del mismo, las partes firmantes acuerdan la modificación del Convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2018, en los siguientes términos

Cláusula séptima: "Plazo de vigencia del convenio".

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el 30 de abril de 2019.

En prueba de la conformidad de las partes firmantes, se firma el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto:

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2019060955)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de abril de 2019.

Y de otra, don Francisco Javier Peinado Rodríguez, en calidad de Secretario General de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) con NIF.: G06063960, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas conforme al poder de representación otorgado a su favor, según consta en escritura pública otorgada el día 20 de marzo de 2014, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el número 645 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos prepuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CREEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CREEX en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

OBJETIVO 1:

 Fomentar y facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de las empresas de menos de 10 trabajadores o de 25 con un único centro de trabajo, facilitando apoyo técnico, instrumentos y herramientas de ayuda telemática como el portal "PREVENCIÓN 10/25", gestionado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1.1).

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

OBJETIVO 2:

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de la CREEX, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 1 de marzo de 2019, CREEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuación, certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2019, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como anexo I.

Los medios personales y materiales referidos en el párrafo anterior, serán los propios de la CREEX, así como también los medios personales y materiales pertenecientes a sus asociaciones miembros, la Federación Empresarial Cacereña (FEC), la Federación Empresarial Placentina (FEP), y COEBA (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz), las cuales, como miembros asociados a la CREEX, se comprometen a efectuar las diferentes actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la CREEX, ostentando por ende, su condición de beneficiarias, siendo responsables del correcto desarrollo, ejecución y justificación de las actividades que realicen aquéllas en nombre y por cuenta de la CREEX, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Plan de Actuación.

La CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan PRL, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios huma-

nos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto económico por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta, Financiación,

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CREEX el importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como anexo II al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 112.500 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 37.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CREEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

 Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La financiación de los medios humanos se ajustará a las siguientes reglas para las retribuciones:
 - a) El personal contratado por la entidad/es beneficiaria/s con cargo al convenio percibirá las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo.
 - Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad/es beneficiaría/s que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.
 - b) El personal propio de la entidad/es beneficiaria/s que se impute con cargo al convenio comprenderá las retribuciones salariales que consolidadas y cotizables perciban a lo largo de todo el periodo establecido en esta cláusula sexta en su punto 1.
 - A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.
- 3. Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 4. En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.
 - Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 5. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que

exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

6. Se podrán incluir costes indirectos como gasto subvencionable, hasta un máximo del 7 % de la cuantía total de la subvención. Para ello, será necesario la inclusión de estos costes dentro del presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones del anexo, previa justificación del cálculo de los mismos conforme a criterios contables verificables, mediante la realización del correspondiente estudio de imputación de costes, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Trabajo con carácter previo a la firma de este convenio.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan esté requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo

acompañase a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario) pudiendo utilizarse el talón nominativo siempre que se acredite su cobro dentro del plazo de justificación. Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CREEX-Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CREEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

el que se indicaría la siguiente leyenda:

Consejería de Educación y Empleo.
Definición del Proyecto.
Entidad beneficiaria:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La CREEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CREEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Décimo primera. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décimo segunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CREEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
- 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Décimo tercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Décimo cuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura: Por la CREEX:

La Consejera de Educación y Empleo, El Secretario General,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: FRANCISCO JAVIER PEINADO

RODRÍGUEZ

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN

PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Año 2019)

VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016 - 2019)

Desde la creación del Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación Regional Empresarial Extremeña —CREEX—, hace más de 20 años ya, se desarrolla una labor de asesoramiento técnico e información a las empresas de la región, fundamentalmente micropymes y PYMES, ya que son las que conforman en una gran mayoría el tejido empresarial extremeño.

En Plan Específico de Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2018, dicho Gabinete ha comenzado una nueva etapa bajo la denominación de PREVEEX, en un esfuerzo de la CREEX por modernizar y adaptar este servicio a los nuevos tiempos, por poner en valor la seguridad y la salud en el trabajo y por alcanzar y consolidar el liderazgo en Extremadura en esta materia.

La labor de divulgación, asesoramiento e información se ha visto propiciada por el Convenio de colaboración establecido con la Junta de Extremadura, con la Consejería de Educación y Empleo, como hilo conductor, y enmarcado dentro del VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

Desde PREVEEX creemos en el cambio de modelo de gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas dejando de entender esta materia como un proceso aislado y limitado al cumplimiento de la normativa en vigor, y apostando porque se extraiga su valor estratégico, al entender que lograr la excelencia protegiendo la salud de los trabajadores es una condición necesaria a la que todas las empresas extremeñas deben de aspirar.

Ciertamente queda aún camino por recorrer, siguiendo con la labor de sensibilización e información, siendo necesaria la implantación de los programas actuales, fomentando que las empresas y la sociedad en general se impregnen de la tan nombrada y cada vez más conocida "cultura de la prevención".

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2019 la siguiente planificación de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus organizaciones miembro, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al carácter general de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de PREVEEX, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2019.

Destinatarios:

Todas las actuaciones que PREVEEX va a desarrollar durante la vigencia de este convenio tienen como destinatario principal a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por extensión a todos los trabajadores de las mismas.

Materiales y recursos de apoyo:

Para el desarrollo de todas las actuaciones se contará, principalmente, con los equipos de trabajo y recursos: equipos informáticos, teléfono, fax, conexión a Internet, etc...; de los que la organización dispone, a excepción de la obtención de productos finales de las diferentes acciones, si los hubiere, cuya elaboración será necesariamente exteriorizada.

Personal:

Para un desarrollo y ejecución, eficientes y adecuados, de todas las actividades derivadas de cada una de las actuaciones, se contará con la participación de un equipo multidisciplinar conformado por personal técnico cualificado y personal de apoyo de nuestra organización.

Las principales funciones de cada uno de ellos son:

- Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales:
 - Planificación y cronograma anual de actividades técnicas.
 - Coordinación de todas las actividades técnicas del proyecto.
 - Diseño de metodologías de actuación para todas las actividades.
 - Ejecución de todas las actividades técnicas que se van a desarrollar.
 - Elaboración de informes técnicos, artículos, noticias de actualidad, etc.
 - Análisis y evaluación de todos los resultados obtenidos.
 - Contenidos técnicos de las publicaciones on line de PREVEEX.
 - Concepción y diseño de futuras actuaciones que se puedan desprender de las diseñadas para 2020.
 - Trabajos de justificación del proyecto.

— Personal de apoyo:

- Planificación y cronograma anual de actividades.
- Coordinación del resto de actividades que no sean técnicas.
- Participación activa en los procesos de difusión tanto de las actividades realizadas como de todos los resultados obtenidos, tanto parciales como finales.
- Participación en el diseño y ejecución de la campaña de difusión de la PRL que se va a realizar.
- Diseño y maquetación de todas las noticias y artículos relacionados con las actuaciones.
- Gestión de las bases de datos de PREVEEX.
- Colaboración con asociaciones integradas en la Confederación para ejecución adecuada de todas las actuaciones.
- Trabajos de justificación del proyecto.

Nota: En las tablas del apartado PRESUPUESTO de cada una de las acciones se detallan los porcentajes de cada técnico y personal de apoyo que se imputan en cada acción. Al final de este documento, como anexo se muestra un cuadro resumen sobre los porcentajes y horas totales de cada uno de los recursos humanos que participan en el proyecto.

I. IMPLANTACIÓN DE PREVEEX Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES" y el "OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En octubre de 2018 comenzamos una nueva andadura como PREVEEX, dejando atrás más de 20 años de trabajo en la promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en nuestra región. Bajo la denominación de Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CREEX, hemos asistido e informado a todas las empresas acerca de los pormenores y beneficios de la correcta gestión de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en nuestras empresas.

Este cambio de denominación es un esfuerzo de la CREEX por modernizar y adaptar este servicio a los nuevos tiempos, por poner en valor la seguridad y la salud en el trabajo y por alcanzar y consolidar el liderazgo en Extremadura en esta materia. Nuestro principal objetivo es conseguir el posicionamiento de nuestra marca en la mente del empresario extremeño a la hora de identificar todos los aspectos relacionados con los beneficios de una eficiente gestión de los riesgos laborales en su empresa.

El posicionamiento de nuestra marca debe entenderse como un proceso de perfeccionamiento de nuestra marca, incremento de nuestro valor añadido y búsqueda de ventajas competitivas. Este posicionamiento se construye a partir de la percepción que tiene el empresario de nuestra marca de forma individual.

La estrategia de posicionamiento es un proceso mediante el cual se desarrolla una estrategia que tiene como objetivo principal llevar nuestra marca PREVEEX desde su imagen nueva actual a ser la referencia en cuanto a gestión de la PRL en las empresas extremeñas.

Como ventajas que proporcionará son las siguientes:

- 1. PREVEEX será identificado con mayor claridad por parte de los empresarios en relación con la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa por su parte, siempre y cuando alcancemos el posicionamiento deseado.
- 2. Facilitará enormemente la difusión y promoción de los contenidos y de las campañas de concienciación en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas, que se desarrollen durante la ejecución de las acciones del proyecto, así como en un futuro próximo.
- 3. Incrementará la relación directa del PREVEEX con sus públicos de interés al transmitirles un conjunto de valores y atributos propios que perciban de manera efectiva.
- 4. Nos permitirá construir relaciones duraderas con el empresario extremeño mediante una conexión emocional, de forma que vincule a futuro cualquier asunto relacionado con la seguridad y salud en el trabajo con PREVEEX.
- 5. Todo esto contribuirá a fortalecer a la concienciación de los empresarios y, por ende, la cultura preventiva en los centros de trabajo.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se divide en fases de promoción, actuaciones que componen la acción y estudio y difusión de resultados obtenidos.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN.

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, desde PREVEEX utilizaremos todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

- Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas en la CREEX.
- Envío de emails a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas o suscritas a la lista de distribución de la Confederación.
- Publicación de noticias con información sobre la acción.
- Acceso directo y gratuito a nuestra web: www.preveex.es y a los perfiles en las redes sociales: www.preveex.es/facebook - www.preveex.es/twitter-www.preveex. es/linkedin.

- Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines (PymeNoticias y SIPRE-VEX entre otros).
- Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por PREVEEX.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacereña -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

FASE 2. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Para el desarrollo y ejecución de esta actuación nos basamos en el documento generado en el Plan Específico de Fomento de la PRL del año 2018, denominado: "PLAN PARA LA CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA PREVEEX:CREEX".

La fase de creación y la primera parte de BRAND AWARENESS fueron desarrolladas en el pasado año 2018, pero las sucesivas etapas hasta completar la implantación y posicionamiento de las marca deben ser desarrolladas en el presente ejercicio, tal y como se marcó en el documento de referencia.

La estrategia planteada para dar a conocer PREVEEX y el fomento de la PRL consiste en una técnica de derrame, y, de este modo, debemos fijarnos en lo marcado y recomendado en la estrategia para la implantación y en su procedimiento de actuación. Para ello debemos:

1. Modificación de la página web en busca de un mejor diseño y una mejor estructura,

En la web actual, situada ya en el dominio preveex.es, se puede comprobar que se trata de una web poco intuitiva, en la que a pesar de que su contenido se encuera bien enfocado, el conjunto es bastante mejorable aprovechando la nueva imagen y la nueva marca. Como ya hemos indicado es una web poco intuitiva, que no ofrece demasiadas facilidades a la hora de localizar informaciones y contenidos.

Por este motivo se va a proceder a su completa modificación para obtener un mejor diseño y una adecuada estructura para la presentación de todas las actividades y pormenores relacionados con PREVEEX.

La primera cuestión que vamos a abordar es dotar a la página de un certificado de seguridad SSL, que sirve para blindar la seguridad del visitante a la web y crear una mayor confianza. La carencia de éste contribuye a generar desconfianza al mismo tiempo que se pierde posicionamiento en los buscadores. Es una manera de decirles a sus

clientes que el sitio es auténtico, real y confiable para ingresar datos personales, cuando proceda.

Las siglas SSL responden a los términos en inglés (Secure Socket Layer), el cual es un protocolo de seguridad que hace que sus datos viajen de manera íntegra y segura, es decir, la transmisión de los datos entre un servidor y usuario web, y en retroalimentación, es totalmente cifrada o encriptada.

2. Dinamización de la Redes Sociales.

Las Redes Sociales se han convertido en una poderosa arma de comunicación y de conocimiento, por lo que su utilización y gestión cobran una importancia primordial a la hora de seleccionar el contenido adecuado y la forma de exposición en cada una de ellas.

Por esta razón vamos a incidir en la dinamización de los perfiles en las redes sociales: Facebook, Twitter, LinkedIn y YouTube; y para ello contaremos con la asistencia de profesionales de esta materia que trabajarán de forma estrecha con nuestros técnicos y personal de apoyo.

3. Mejora del conocimiento de las actividades de PREVEEX.

Uno de los principales objetivos marcados es mejorar el conocimiento de las funciones que desarrolla PREVEEX. En este sentido, se persigue asentar entre los públicos de interés la idea de que PREVEEX trabaja para el asesoramiento y asistencia a las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El desarrollo y ejecución de esta actuación es, también, contribuir a generar y gestionar la cultura preventiva en la mente de los empresarios y trabajadores de la región, así como de la sociedad en general.

Para un mejor conocimiento y comprensión del trabajo de PREVEEX se va editar en formato físico el BROCHURE "GENERAMOS LA CULTURA PREVENTIVA DE TU EMPRESA", de PREVEEX diseñado en el año 2018, y se va a realizar una amplia difusión entre las empresas extremeñas. Esto se realiza con un doble objetivo, por un lado, para los empresarios y trabajadores que ya conocían los trabajos del Gabinete de PRL de la CREEX comiencen a vincularlas con la marca PREVEEX y, por otro lado, que la nueva marca sea perfectamente identificable y reconocible por la práctica totalidad del conjunto del tejido productivo extremeño.

4. Posicionamiento de PREVEEX.

El posicionamiento es una de las tareas fundamentales a la hora de lanzar la marca PREVEEX, si entendemos el posicionamiento como el lugar que ocupará la marca en base a las percepciones de nuestros steakholders.

Dado que PREVEEX no tiene competidores y su asesoramiento es gratuito, debemos asentar la marca con un posicionamiento de valor para que el empresariado descubra

sin esfuerzos los beneficios que obtendrán con los servicios que se prestan desde PREVEEX siendo el único órgano de la región que, de manera gratuita, les asesorará e informará en materia de Prevención de Riesgos Laborales; y, por este motivo, se desarrollará una Estrategia SEO (Search Engine Optimization) teniendo en cuenta estos parámetros.

Al igual que en los casos anteriores, contaremos con la asistencia de profesionales de esta materia que trabajarán de forma estrecha con nuestros técnicos y personal de apoyo.

5. Branded content

El objetivo es la creación de contenidos relevantes en PRL que permitan destacar los beneficios de un producto o un servicio y consiste en generar contenidos vinculados a una marca que permitan conectar a esa marca con los steakholders.

Será diseñado, principalmente, para transmitir valores, emociones, formas de pensamiento y elementos, quizás menos tangibles que con el storytelling correcto puede generar la conexión buscado con las empresas.

Aquí es muy importante el rol de la tecnología y sus múltiples formatos de presentación.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Modificación de la página web: www.preveex.es.
- Instalación de certificado SSL en la web.
- Dinamización de Redes Sociales.
- Desarrollo de Estrategia SEO.
- Edición de ejemplares físicos del Brochure de PREVEEX generado en PDF en el Plan Específico de Fomento de la PRL de 2018.
- Branded Content.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión de los producto/s final/es se realizará en formatos físico y/o electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR ¹
— Personal:	15.414,07 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,00 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	25,00 %
• 1 Personal de Apoyo	10,48 %
• 1 Personal de Apoyo	20,00 %
— Otros gastos:	22.791,59 €
 Página web, gestión de contenidos y certificado SSL 	
• Dinamización de Redes Sociales	
• Edición de Brochure	
• Estrategia SEO	
Branded Content	
Envío del producto final	
Costes Indirectos	
	Total = 38.205,66 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA Y DE PREVEEX EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA.:

Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Crear cultura preventiva es educar para crear conciencia, adoptar nuevas conductas y una actitud responsable y de respeto por la protección de las vidas, el entorno, por las futuras generaciones; cultura de la prevención implica una actitud colectiva que solo puede construirse mediante un largo proceso social.

Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo, y es por esta razón que desde PREVEEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico "estilo de vida saludable" y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detalla en ésta.

FASE 2. ACTUACIONES QUE COMPONEN LA ACCIÓN.

Esta acción, nace del esfuerzo continuado de la CREEX en la mejora de la Cultura Preventiva para las empresas extremeñas, y en la promoción de hábitos preventivos de sus trabajadores, así como en el conocimiento de las funciones que desarrolla PREVEEX.

Como en anteriores planes de fomento de la PRL, esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.

Para la durabilidad de las acciones, PREVEEX realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:

Elaboración de una campaña publicitaria sobre la seguridad y salud en las empresas y difusión de las actuaciones de PREVEEX. En esta campaña se contemplarán diferentes vías de comunicación: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; difusión de las actuaciones de PREVEEX; y, se contemplará la mejor opción de entre las propuestas.

Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias, escritas y/o audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones de PREVEEX y se realizará difusión de temas concretos marcados por la Ley de prevención de riesgos laborales.

Línea 2.

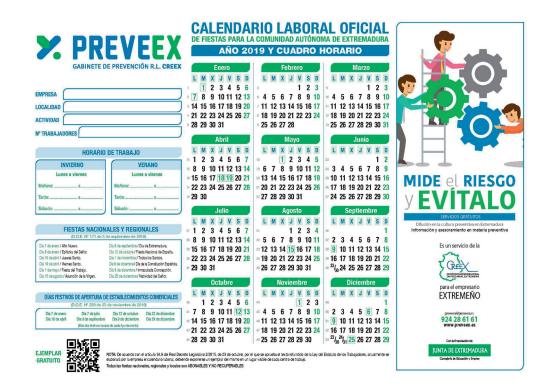
Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tendencias, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante Internet a través del portal web de PREVEEX: www. preveex.es, boletines electrónicos informativos, y perfiles en RR.SS: Twitter, Facebook y LinkedIn; de PREVEEX.

A su vez, los técnicos de PREVEEX participarán, cuando proceda, en jornadas y charlas para la difusión de la PRL, así como en reuniones tanto de la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura, y derivadas de decisiones tomadas en la misma.

Línea 3.

Para la visibilidad de PREVEEX en un gran número de empresas, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2020 y sobres contenedores de los mismos para su distribución. Con la edición de los mismos pretendemos que tanto la seguridad y salud como nuestras actuaciones, estén presentes en el día a día de las empresas extremeñas, ya que tienen la obligación de exponer los mismos en un lugar visible para que todos los trabajadores tengan acceso a él.

Esta obligatoriedad se refleja en el artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo, de 23 octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.



Como se puede apreciar es una forma bastante efectiva y económica de tener presente a lo largo de todo el año, en cada una de las empresas que lo soliciten, la PRL y los servicios prestados de forma gratuita por PREVEEX, así como las vías para poder contactar con nosotros.

Consideramos que es una opción más interesante que un flyer o díptico en el que se refleje la misma información.

En este año 2019 además, vamos a lanzar una campaña novedosa consistente en proporcionar al inicio de la época estival una botella rellenable de aluminio en la que se puedan leer una serie de recomendaciones frente al riesgo de estrés de térmico al que se ven expuestos muchos de los trabajadores de nuestra región.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

Línea 1: cantidad de productos elaborados en la campaña de comunicación.

Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias, y resultados en las redes sociales.

Línea 3: número de ejemplares producidos y de ejemplares distribuidos del calendario laboral 2020 y de botellas.

Fase 4. Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR ²
— Personal:	20.612,59 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,00 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	0,00 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	5,57 %
• 1 Tco. Sup de PRL	7,94 %
• 1 Tco Sup de PRL	25,00 %

CONCEPTO	VALOR ²
• 1 Personal apoyo	20,00 %
• 1 Personal de apoyo	10,48 %
— Otros gastos	22.969,20 €
Servidor web	
Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres	
Gastos de envío de productos finales	
• Campaña específica de Estrés Térmico	
Campaña publicitaria y de comunicación	
Costes Indirectos	
Desplazamientos y dietas	
	Total = 43.581,79 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

III. PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES" y el "OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En la acción anterior se ha puesto de manifiesto la necesidad de crear una cultura preventiva no sólo en el entorno de las empresas, sino en la sociedad en general. Para ello, una de las herramientas más importantes de las que disponemos en la FORMACIÓN, y es por esta razón que queremos dar un impulso a la formación de los empresarios y los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en sus empresas.

Para ello, a través del Plan Específico de Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales de pasado año 2018, se creó la denominada "PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX", así como el curso "CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN DESPACHOS Y OFICINAS", con todos sus contenidos y horas dedicadas marcados por la normativa de referencia.

El objeto principal de esta actuación es poner en marcha este curso dirigido a poder desarrollar las funciones de nivel básico en PRL en el seno de las empresas, que según lo estipulado en el artículo 35 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, son:

- 1. Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:
 - a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
 - b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.

- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve divida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN A LAS EMPRESAS.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DE CURSO DE CAPACITACIÓN FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO DE PRL.

Se establecerán los siguientes pasos:

- 1. Administración de Moodle.
- 2. Habilitación del Curso de formación de nivel básico en la plataforma Moodle.
- 3. Periodo de matriculación para alumnos.
- 4. Desarrollo de curso online.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomarán como indicadores:

- Curso realizado.
- Material producido para usuarios del curso.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la plataforma y del curso habilitado.

PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ³
— Personal:		17.131,94 €
• 1 Tco. Sup. PRL	8,00 %	
• 1 Tco. Sup. PRL	25,00 %	
• 1 Tco Sup PRL	2,50 %	
• 1 Tco Sup PRL	7,94 %	
• 1 Personal de apoyo	6,10 %	
• 1 Personal de apoyo	20,00 %	
— Otros gastos:		4.748,00 €
Material curso		
• Envío material		
Costes Indirectos		
		Total = 21.879,94 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

IV. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES" y el "OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La necesidad de aplicar la perspectiva de género a la seguridad y salud en el trabajo se debe a una evidencia creciente de que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a los hombres y a las mujeres.

Así, en el momento actual, hombres y mujeres se sitúan en condiciones y posiciones sociales y económicas diferenciales en el mercado de trabajo, lo que implica que están expuestos a riesgos distintos y que desarrollarán problemas de salud diferentes. Así, los trabajos feminizados se caracterizan por presentar principalmente riesgos ergonómicos y psicosociales, mientras que los hombres se exponen en mayor medida a los riesgos de seguridad. Consecuentemente, se producen efectos distintos en la salud; en el caso de las mujeres, a menudo se trata de efectos que aparecen a largo plazo y que son de etiología multicausal, donde se combinan diversos factores de riesgo laboral y extra laboral para generar el daño. Los hombres, en cambio, sufren más accidentes traumáticos.

Por tanto, el objetivo perseguido con esta actuación no es otro que poner de manifiesto que a la hora de gestionar los riesgos laborales en las empresas, debemos tener en cuenta todas estas diferencias que se producen entre los distintos colectivos de mujeres y hombres para dar respuesta a la diversidad de realidades del mundo del trabajo.

FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve divida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN A LAS EMPRESAS.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DEL PRODUCTO FINAL.

Esta actuación se realizará a través de la elaboración de un modelo de recomendaciones en la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.

En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

Planificación del trabajo.

Aplicación de técnicas de investigación.

Análisis de la información.

Estructuración de recomendaciones.

Análisis de los contenidos.

Validación de la información.

Elaboración de contenidos.

Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

Elaboración del producto final.

Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.

Número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación del producto final en la página web.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del documento.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ⁴	
— Personal:		17.325,92 €	
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,00 %		
• 1 Tco. Sup. de PRL	2,50 %		
• 1 Tco. Sup. de PRL	5,57 %		
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,94 %		
• 1 Personal de apoyo	20,00 %		
• 1 Personal de apoyo	10,48 %		
— Otros gastos:		5.260,00 €	
• Producto final			
• Envío del producto final			
Costes Indirectos			
		Total = 22.585,92 €	

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

V. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES" y el "OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Todas las empresas responden a reglas de rentabilidad, productividad, calidad y eficacia. Sin embargo, un valor inestimable que merece toda nuestra atención es el de las personas que contribuyen y hacen posible el éxito de la empresa con su trabajo diario.

Invertir en las personas significa invertir en la salud y el bienestar de las personas que trabajan, creando entornos de trabajo seguros y saludables tanto a nivel físico, como mental y social, que promuevan la elección de hábitos de vida saludables, la igualdad y no discriminación de ningún colectivo y la conciliación de la vida laboral con la personal.

Con el fin de ayudar a las empresas a sensibilizar a sus trabajadores sobre la importancia de unos buenos hábitos de salud, desde PREVEEX nos vamos a centrar en uno de los aspectos más importantes para la salud como puede ser la ALIMENTACIÓN. Para ello, se va a diseñar un taller de Educación Nutricional que se impartirá en las empresas interesadas en la promoción de una alimentación saludable para sus trabajadores.

El objetivo es mejorar la comunicación y participación de los trabajadores, transmitir e instaurar buenos hábitos saludables de alimentación y de salud y colaborar a alcanzar los cambios de comportamientos y actitudes necesarios para conseguir una mejor salud y rendimiento.

Desde el punto de vista de la empresa, una mejor salud y bienestar conlleva a:

Aumento de la productividad y calidad del servicio.

Disminución de los accidentes de trabajo y absentismo laboral.

Disminución de los costes derivados del punto anterior.

Mayor compromiso e identificación de los trabajadores con los valores de la empresa.

Atracción y retención del talento.

Mejor imagen pública de la empresa.

FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve divida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN A LAS EMPRESAS.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Se realizará un Taller de Educación Nutricional en colaboración con expertos en la materia. Estos talleres se impartirán en la sede de la CREEX o también pueden organizarse en la sede de las empresas, según preferencias.

Una vez diseñado el taller se procederá a dar publicidad a la actuación para captar a las empresas interesadas. Éstas serán seleccionadas por riguroso orden de solicitud de participación en la actuación, que quedará registrada vía online mediante fecha y hora de la misma.

De entre las empresas participantes en el taller se propondrá un concurso en la web de PREVEEX en el que cada una de ellas deberá proponer un menú semanal saludable, que será valorado por nuestros expertos. La empresa que resulte ganadora será galardonada con un diploma acreditativo de PREVEEX, así como en la participación de un taller de cocina de alimentos saludables en el que prepararán diversos menús.

La participación en este concurso será online a través de la aplicación "HealthyVirtualChef 1.0" de la web: www.preveex.es; que será creada y diseñada para la ocasión.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

Número de Talleres de Educación Nutricional.

Elaboración de aplicación "HealthyVirtualChef 1.0".

Desarrollo del taller de cocina saludable.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR ⁵
— Personal:	18.915,50 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,00 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	2,50 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,94 %
• 1 Tco. Sup. de PRL	5,57 %
• 1 Tco. Sup de PRL	25,00 %
• 1 Personal de apoyo	6,10 %
• 1 Personal de apoyo	20,00 %

CONCEPTO	VALOR ⁵
— Otros gastos	4.831,20 €
Talleres de Educación Nutricional + Taller Cocina Saludable	
• Aplicación HealthyVirtualChef 1.0	
Costes Indirectos	
Desplazamientos y dietas	
	Total = 23.746,70 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

PRESUPUESTO ECONÓMICO PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2019)

Acción	Importe
I. IMPLANTACIÓN DE PREVEEX Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS.	38.205,65 €
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA Y DE PREVEEX EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	43.581,79 €
III. PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX.	21.879,94 €
IV. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PRL.	22.585,92 €
V. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS.	23.746,70 €
	Total = 150.000,00 €

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

Número	Categoría profesional	Horas totales anuales	Horas dedicadas al proyecto	Coste/ hora
	Técnico superior de PRL	1820	728	18,32 €
	Técnico superior de PRL	1820	182	18,32 €
5	Técnico superior de PRL	1820	578	17,87 €
	Técnico superior de PRL	1666,44	278,44	19,22 €
	Técnico superior de PRL	568,75	568,75	23,12 €
2 —	Personal de apoyo, contrato 40 h/sem	1820	1820	16,62 €
	Personal de apoyo, contrato 40 h/sem	1516,67	185	18,51 €
1	Personal de apoyo, contrato 35,50 h/sem	1615,25	507,62	20,15 €

La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO:

Acción I: página 6.

- Acción II: página 9.

Acción III: Página 11.

Acción IV: página 13.

Acción V: página 16.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060956)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2019, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 27 de marzo de 2019.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Marcial González Ramos, Presidente del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 6 de marzo de 1995, y reelegido en sucesivas convocatorias, actuando en representación del citado Colegio, conforme a las facultades que le confieren nuestros Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 9 de abril de 2018, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado convenio marco de colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el convenio marco de colaboración y propuesto por el Colegio Oficial, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 9 de abril de 2018 con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo, Por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo FDO.: JOSÉ MARCIAL GONZÁLEZ RAMOS

• •

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena inclusión Extremadura —Federación de organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura— por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2019060981)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena inclusión Extremadura —Federación de organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura— por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA - FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 12 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2019.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de Plena Inclusión Extremadura —Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura— (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 18 de febrero de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos

Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos prepuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura, anteriormente denominado FEAPS Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de Plena Inclusión Extremadura en la siguiente actuación, en desarrollo de los objetivos previstos:

OBJETIVO 2:

Convenio de colaboración con FEAPS Extremadura para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo (2.3).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de Plena Inclusión Extremadura, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "Plena Inclusión Extremadura-Federac. Asociaciones en favor de personas con discapacidad intelectual", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 12 de febrero de 2019, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Plena Inclusión Extremadura, para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2019, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

Plena Inclusión Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

Plena Inclusión Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a Plena Inclusión Extremadura el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "Plena Inclusión Extremadura-Federac. asociaciones en favor de personas con discapacidad intelectual", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse,

previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, Plena Inclusión Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por Plena Inclusión Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Plena Inclusión Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

Plena Inclusión Extremadura, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por Plena Inclusión Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de Plena Inclusión Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el

reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

- 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
- 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Junta de Extremadura: Por Plena Inclusión Extremadura:

La Consejera de Educación y Empleo, El Presidente

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Plan de Actuación para la Promoción y el Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales

2019



Servicio Mancomunado

de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura

INTRODUCCIÓN.

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SMPRLPIEX) comenzó su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva y accesible de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Inclusiva para asegurar que todas las personas integrantes de la sociedad participen de forma equitativa de la PRL y Accesible para garantizar a todas las personas integrantes de la sociedad la utilización y la fácil comprensión de la PRL, con especial atención a contemplar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Durante estos años el SMPRLPIEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, tal y como supone la puesta en marcha del Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura o la Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral.

Consideramos que el camino que aún nos queda por recorrer supone un reto verdaderamente apasionante. La inclusión laboral de las personas con discapacidad debe ir necesariamente unida a una gestión preventiva eficaz, accesible e inclusiva con las diferentes capacidades de los trabajadores.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud y unas adecuadas condiciones para su bienestar laboral.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2019.

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, así como a fomentar el bienestar emocional de los profesionales que prestan servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2019 de Plena inclusión Extremadura presenta como principal novedad la apuesta decidida por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la inclusión de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SMPRLPIEX, de forma que nos permita aumentar la eficacia de las acciones emprendidas y seguir reduciendo la siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: OFICINA TÉCNICA DE DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

INTRODUCCIÓN.

Desde el SMPRLPIEX, estamos convencidos que una buena gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros con trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencias y evacuación inclusivos con la discapacidad.

La Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, ofrece un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas, para que la seguridad y la salud laboral no pueda utilizarse como pretexto para no contratar o dejar de contratar a personas con discapacidad, y poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer del lugar de trabajo un lugar seguro y accesible, para todos los trabajadores.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de los trabajadores con cualquier tipo de discapacidad. Así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias en la inclusión laboral de personas con discapacidad, ya sea esta discapacidad permanente, temporal o sobrevenida.

OBJETIVOS 2019 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD.

- a) Impulsar la I+D+i en materia de Prevención, Salud y Bienestar Laboral y Discapacidad.
- b) Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la prevención de riesgos laborales de trabajadores con discapacidad.

- c) Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a trabajadores con discapacidad.
- d) Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad en Extremadura.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.

- Ofrecer Apoyo al trabajador con discapacidad en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaboración y Diseño de material informativo y recursos divulgativos propios, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.
- Impulsar actividades de concienciación y sensibilización en materia de seguridad vial dirigidas a personas con discapacidad intelectual.
- Realizar Planes de Movilidad inclusivos para entidades que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Impulsar la Coordinación entre los diferentes agentes implicados en la gestión preventiva de profesionales con discapacidad, buscando la complementariedad y colaboración en el ámbito de la salud y seguridad laboral de los trabajadores con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Participar en los premios, concursos y actividades de divulgación a todos los niveles, regional, estatal e internacional; para promocionar las acciones llevadas a cabo por Plena inclusión Extremadura en materia de prevención.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: OBSERVATORIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

El objetivo principal es impulsar la labor desarrollada por el Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a los Centros y Servicios de Atención a las personas con Discapacidad, en lo relativo a la gestión de prevención de riesgos de origen psicosocial, difusión de buenas prácticas, formación e información relativa a esta materia.

Del mismo modo, se pretende seguir potenciando la Innovación e Investigación en materia de riesgos psicosociales, dando continuidad a los estudios e investigaciones sobre esta materia que llevamos desarrollando desde hace 5 años.

OBJETIVOS 2019 DEL OBSERVATORIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

- 1. Mejorar la sensibilización e información en centros de atención a personas con discapacidad sobre los riesgos de origen psicosocial.
- Evaluar los riesgos psicosociales de entidades mancomunadas al SMPRLPIEX y proponer las medidas de prevención pertinentes para evitar o disminuir la aparición de riesgos de origen psicosocial.
- 3. Promover una formación específica en Riesgos Psicosociales con el fin de dotar a las personas trabajadoras en entidades y centros de atención a personas con discapacidad con las herramientas y los recursos necesarios para su prevención.
- 4. Contribuir a la I+d+i en materia de riesgos psicosociales en nuestra Comunidad autónoma.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

- Llevar a cabo evaluaciones de riesgos psicosociales en entidades mancomunadas al SMPRLPIEX.
- Impulsar acciones de sensibilización e información en materia de riesgos psicosociales dirigida al colectivo de trabajadores que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Promover la formación específica en materias de riesgos de origen psicosocial entre el colectivo de trabajadores de las entidades mancomunadas al SMPRLPIEX.
- Elaborar Protocolos de Resolución de Conflictos para las entidades que prestan servicios de atención a la discapacidad.
- Realización de la Jornada Formativa de Riesgos Psicosociales en el sector servicios de atención a personas con discapacidad.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: PLANES INCLUSIVOS DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN ACCESIBLE.

INTRODUCCIÓN.

Asegurar la evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso del edificio, la formación del personal que trabaja en el edificio y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección inclusivos que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada en años anteriores y con el asesoramiento de profesionales, como el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, el Cuerpo de Bomberos de los diferentes Parques que tienen como área de influencia centros de Plena inclusión Extremadura, los técnicos de Protección Civil, etc; pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar situaciones de emergencias y mejorar la respuesta ante éstas.

Sea la situación de emergencia más probable que suceda un incendio según las características y situación de nuestras entidades, si éste se produjera, conseguir minimizar el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

- a. Difundir y Promover la adaptación de los Planes de Autoprotección a los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad, de esta forma conseguir Planes de Autoprotección inclusivos.
- b. Dar respuesta a las necesidades formativas e informativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- c. Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.

ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

- Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Participar y promover las modificaciones normativas y legislativas necesarias para conseguir una legislación más accesible y comprensible para la diversidad social de la región.

- Realización de las II Jornadas "Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible"
- Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención y extinción de incendios para la mejora de planes de autoprotección, formación y realización de simulacros de incendios, en centros que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Impartir Formación e Información sobre la evacuación de personas con discapacidad, y en la utilización de los medios de extinción de incendios.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTI-DADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INTRODUCCIÓN.

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX) es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se compone de un equipo de profesionales y técnicos PRL con los equipos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a nuestras entidades mancomunadas.

Tenemos que destacar que nuestros trabajadores tienen tareas muy dispares, deben apoyar en las necesidades y cuidar de nuestros usuarios, con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y a todos hay que formarlos, informarlos, escucharles y asesorarles.

Nuestro objetivo es reducir a "0" la siniestralidad laboral, y buscar a la misma vez el bienestar y salud laboral de todos ellos. Somos conscientes que su bienestar repercute directamente en la calidad del servicio y atención del usuario.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar de los profesionales que prestan los servicios de atención a personas con discapacidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

 Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad, especialmente en relación con las áreas de ergonomía y riesgos psicosociales.

- Conseguir la gestión inclusiva de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.
- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SMPRLPIEX el asesoramiento técnico y el apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar en sus centros de trabajo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

- Articular mecanismos de coordinación y colaboración entre los diferentes agentes del ámbito de la discapacidad y de la seguridad laboral, para mejorar la salud de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad.
- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.
- Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SMPRLPIEX 2019.
- Realizar y Participar en las actividades en materia de prevención de riesgos laborales para mejorar en los servicios del SMPRLPIEX.

DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2019

RECURSOS HUMANOS	(€)
2 Técnicos Superiores PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2019 (12 meses).	50.921,84 €
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2019 (10,5 meses).	22.085,26 €
Total Recursos Humanos	73.007,10 €

ACTIVIDADES	(€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	3.800,00 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	3.200,00 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	2.800,00 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 4	2.692,90 €
Total Actividades	12.492,90 €

OTROS GASTOS	(€)
Dietas y Desplazamientos	4.500,00 €
Total Otros Gastos	4.500,00 €

GASTOS TOTALES	(€)
Total Recursos Humanos	73.007,10 €
Total Actividades	12.492,90 €
Total Otros Gastos	4.500,00 €
Total Plan de Acción 2019:	90.000,00 €

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2019060982)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de abril de 2019

Y de otra, D.ª Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) con NIF G06208136 cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos prepuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra UGT Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de UGT Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

OBJETIVO 1:

— Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).

- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

OBJETIVO 2:

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

OBJETIVO 3:

 Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 19 de febrero de 2019, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de Trabajo el Plan de Actuaciones 2019, los certificados de estar al corriente con la Hacienda

estatal y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT- Extremadura), con NIF G-06308126, para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2019, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en su anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento del proyecto, el resultado final, así como un presupuesto por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT-Extremadura el importe total de 150.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 112.500 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 37.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT- Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo

para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan esté requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañase a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UGT Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por UGT - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y

17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
- 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura: Por UGT-Extremadura:

La Consejera de Educación y Empleo, La Secretaria General,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1. INTRODUCCIÓN.
- 2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN.
- 3. ACCIONES.
- ACCIÓN 1. CAMPAÑA DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA PRL.
- ACCIÓN 2. ACTO CONMEMORATIVO DIA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ACCIÓN 3. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRL EN CENTROS DOCENTES.

ACCIÓN 4. BOLETÍN "RIESGO CERO".

- 4. RECURSOS HUMANOS.
- 5. RECURSOS TÉCNICOS.
- 6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.
- 7. RESULTADO FINAL.
- 8. PRESUPUESTO TOTAL.

1. INTRODUCCIÓN.

El VII Plan de Actuación para la prevención de riesgos laborales recoge una serie de objetivos con el fin de implantar y promocionar una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de la prevención de riesgos laborales en nuestra comunidad autónoma.

El proyecto se desarrolla para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las empresas extremeñas, con especial atención a las pymes.
- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los y las empresarias y de los trabajadores y trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar la cultura de la Prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Englobando una serie de actuaciones con las cuales se materializa la parte de dicho Plan de Actuación que nos compete como agentes sociales.

Siguiendo la línea de los planes de actuación anteriores las organizaciones empresariales y sindicales de nuestra Comunidad Autónoma hemos creado gabinetes y oficinas técnicas de Prevención de Riesgos Laborales como vehículo de difusión, sensibilización y asesoramiento a todos los niveles de la prevención de riesgos.

Con dichos órganos se persigue acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: empresariado y personas trabajadoras.

Para su ejecución, en lo referente a recursos humanos, se va a contar con un equipo de profesionales en diferentes ámbitos y ubicados en diferentes localidades para asegurar la ejecución eficaz de las actuaciones propuestas.

Dicho equipo trabajará siempre aplicando una metodología de actuación basada en garantizar al máximo posible el trato personalizado y directo con el trabajador y la trabajadora y su representante, para garantizar así una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y motivantes que eso conlleva y en difundir al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que ha de sustentarse la prevención de riesgos laborales en la empresa.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades propuestas, encaminadas al desarrollo del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de fomentar la cultura preventiva como paso para contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- Fomentar y dinamizar el papel de los representantes de los y las trabajadoras en materia preventiva en el seno de sus empresas, a través de acciones formativas que de forma activa promuevan la implicación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los trabajadores y las trabajadoras con las que informar y prevenir los riesgos derivados de los trabajos realizados en altura.
- Contribuir a divulgar e impulsar la semana europea para la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fomentar la cultura preventiva en todos aquellos foros en los que UGT Extremadura esté presente y en sus actuaciones en las empresas, especialmente a través de la negociación colectiva, procurando alcanzar acuerdos en los que se recoja toda la potencialidad y riqueza que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales faculta.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, mediante campañas de sensibilización y promoción en los centros docentes, dirigidas a los niveles educativos obligatorios de primaria y secundaria.
- Analizar la problemática de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las conclusiones de las actuaciones que desarrollemos en la empresa extremeña, con el fin de poder plantear posteriormente estrategias concretas y eficaces que garanticen realmente la seguridad y salud de los extremeños.

3. ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL VII PLAN DE ACTUACIÓN.

ACCIÓN 1: CAMPAÑA DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA PRL.

Esta acción se enmarca en el objetivo 1 del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL "Mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las empresas extremeñas, y con especial atención a las PYMES"

Dentro de esta acción, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- TALLERES DE EXPERTO.
- FORMACIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN PARA DELEGADOS DELEGADAS.
- RED DE DELEGAD@S DE PREVENCIÓN.
- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN ALTURAS.

TALLERES DE EXPERTOS EN PRL.

UGT Extremadura, a través de su Oficina Técnica de PRL, puso en marcha en el año 2004 un instrumento al servicio de los delegados y delegadas de prevención y al de todos los y las afiliadas: los denominados "Talleres de Expertos", que consisten en la puesta en marcha de unas jornadas técnicas, que nacían con el objetivo de trasladar a estos destinatarios, temas actuales, de interés, tanto por su relevancia normativa como por su importancia técnica, que directamente les atañesen y que fueran herramientas válidas y útiles para aplicar en sus centros de trabajo, sirviendo de apoyo en su labor de representación de trabajadores y trabajadoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con la consiguiente mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en las empresas y en sus puestos de trabajo.

Los contenidos de dichas jornadas vendrán determinados por los mismos criterios que en ediciones anteriores:

- Temas de actualidad técnica-normativa en prevención de riesgos laborales.
- Temas que, siendo los que mayormente generan dudas o problemas a los delegados y delegadas de prevención y trabajadores y trabajadoras, son demandados para resolver en los asesoramientos a los técnicos de prevención de riesgos laborales de la Oficina Técnica de PRL.

La numerosa asistencia de delegados, delegadas y personas afiliadas, y el interés mostrado por éstos, se ha puesto de manifiesto en las jornadas celebradas este pasado año, y esto, nos ha llevado a volver a incluir esta acción dentro de las propuestas anuales.

Esta buena acogida que han mantenido siempre que se han realizado, los convierte en un instrumento fundamental de transmisión de información, ofreciendo a los y las asistentes un momento de encuentro participativo, dinámico, abierto al diálogo, al debate, al intercambio de información, a la resolución de dudas, que sirve de herramienta práctica para la posterior aplicación de la Prevención de Riesgos Laborales en el centro de trabajo.

Para su desarrollo contaremos con la presencia de profesionales, expertos en la materia, que deben conducir el taller con una idea básica: que sean eminentemente prácticos y participativos.

En nuestra labor de sensibilizar y difundir la Prevención de Riesgos Laborales a toda la sociedad, estas jornadas o talleres, se dirigirán a delegados y delegadas de prevención, personas afiliadas interesadas, cuadros sindicales, técnicos de prevención de empresas y servicios de prevención, miembros de asociaciones de prevención, mutuas, etc., en definitiva, al público en general.

Para facilitar la mayor asistencia posible de delegados y delegadas de prevención, delegados de persona, trabajadores y trabajadoras en general, así como profesionales de este campo, se dará a conocer su celebración con la suficiente antelación, a través de la Oficina Técnica de PRL de UGT Extremadura, de cartelería expuesta en las diferentes sedes, correo electrónico, redes sociales y a través del boletín "Riesgo cero".

FORMACIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN PARA DELEGADOS Y DELEGADAS.

UGT Extremadura siempre ha apostado por una formación de calidad en todos los ámbitos, siendo uno de sus principales objetivos la formación en Prevención de Riesgos Laborales de sus representantes sindicales.

La propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya contempla la formación en uno de sus artículos (artículo 25) donde se recoge la importancia de una buena formación a los trabajadores y trabajadoras para poder trabajar de la forma más segura.

La formación es un pilar fundamental para el desarrollo de un trabajo efectivo, saludable y consecuentemente más seguro. Una buena base formativa es de vital importancia para las personas trabajadoras, independientemente de cuáles sean los sectores de actividad, si bien es importante reconocer que existen trabajos de una mayor peligrosidad que otros, y que por tanto la formación en estas actividades ha de ser reforzada y si cabe más específica.

También debe resaltarse que la formación en las pequeñas y medianas empresas es más deficiente que en empresas con un volumen mayor de trabajadores y trabajadoras, por lo que es importante incidir especialmente en este tejido empresarial, ya que es más factible que no hayan recibido una formación completa y de calidad con respecto a su puesto de trabajo.

La formación de los trabajadores y trabajadoras por parte del empresario, además de ser un derecho de los primeros y una obligación de los segundos, constituye una pieza fundamental en la salud de la propia empresa. Está más que contrastado, que una empresa donde sus trabajadores y trabajadoras han recibido una formación de calidad, es una empresa donde los índices de siniestralidad alcanzan unos valores menos agresivos, y además los datos de absentismo laboral están relacionados íntimamente con la salud de éstos.

Aquellas empresas que desarrollan programas de formación equilibrados y consensuados, bien a través de la representación sindical bien gestionada por el buen funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud o bien a través de una buena política preventiva desarrollada por el Servicio de Prevención, en cualquiera de sus modalidades, son empresas que arrojan datos de accidentabilidad menores.

Desde UGT Extremadura, trabajamos para conseguir una formación óptima y de calidad en los diferentes sectores del tejido empresarial, es por ello que dentro de esta acción se impartirá formación en Prevención de Riesgos Laborales encaminada a fortalecer el nivel formativo en dicha materia para trabajadores y trabajadoras, delegados y delegadas de nuestra región a través de la realización del curso básico de Prevención de Riesgos Laborales de 50h de duración.

Esta acción se publicitará, a través del boletín "Riesgo Cero", a través de la página web del sindicato, en las propias sedes, redes sociales, correo electrónico y a través del Consejo Regional de Salud Laboral que lo hará extensivo a los diferentes sectores.

RED DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Durante el 2019 se continúa con esta acción, iniciada hace dos años, y se aumentan los contenidos accesibles para todos los delegados y delegadas registrados en la red.

Enlazamos esta acción con las diferentes campañas que se realizan en los centros de trabajo, fomentando el intercambio de buenas prácticas entre los delegados y delegadas de prevención y los comités de seguridad y salud en los que estamos presentes.

Continuaremos con la difusión de la red de delegados creada a través de la página web de UGT Extremadura, y además de darle publicidad mediante el boletín Riesgo Cero, será dada a conocer en las diferentes visitas que se realizaran a los distintos centros de trabajo, así como en todos los actos que se realicen y que cuenten con la presencia de delegados y delegadas de prevención de UGT Extremadura.

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN ALTURAS.

UGT Extremadura es un sindicato comprometido con el cumplimiento de la normativa actual de Prevención de Riesgos Laborales, pero al mismo tiempo, siempre persigue la mejora de dicho Marco Normativo, pues hay suficientes razones desde el punto de vista

sindical, para una mejora que suponemos absolutamente necesaria a la vista de las incertidumbres, incongruencias, sombras, o vacíos legales que nos encontramos actualmente en la LPRL.

Un tema de importantísimo calado en las cifras de siniestralidad laboral actual es el trabajo en alturas, asunto en el que hay que poner todos los esfuerzos necesarios y desde todos los ámbitos posibles de actuación.

Desde UGT Extremadura estamos convencidos de la necesidad de abordar los riesgos asociados a los trabajos en altura presentes en todos los sectores de actividad y es por ello que durante este año 2019 queremos desarrollar una acción específica para así cumplir con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL, además de ser consecuentes con la Estrategia Española 2015-2020 que también recoge esta línea de actuación.

Según el RD 2177/2004, para la realización de trabajos en altura deberán utilizarse los equipos de trabajo más apropiados para garantizar y mantener unas condiciones de trabajo seguras, dándole prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individuales.

En concreto, en los trabajos en altura se tendrán en cuenta: la frecuencia de circulación, altura a la que se deba subir y duración de la utilización de dicho equipo. Dependiendo de estos factores, existen diferentes equipos y medios de protección. Entre otros, según este Real Decreto, nos encontramos con: escaleras de mano, andamios, cuerdas o plataformas elevadoras.

Contra la falta de evaluaciones de riesgos e incorrecta utilización y selección de los equipos de protección queremos luchar desde UGT Extremadura, ya que ningún accidente es fruto del azar o de una mala suerte. Es necesario evaluar todo riesgo laboral en las empresas e invertir para evitar los accidentes.

Por ello se elaborará un tríptico informativo en el cual se incluyan los riesgos específicos de trabajo en alturas, las medidas preventivas que hay que adoptar y las buenas prácticas para un trabajo seguro y saludable. Éste también irá dirigido a delegados, delegadas, trabajadores y trabajadoras en general.

Además, desde UGT Extremadura se realizará una campaña de sensibilización de los riesgos asociados a los trabajos en altura. Se realizarán visitas a centros de trabajo de la región para la difusión de dicho tríptico, que perseguirá concienciar y promocionar así, la importancia de adoptar las correctas medidas de seguridad para proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras. Además se divulgará también en los Comités de Seguridad y Salud y en las visitas de asesoramiento a los centros de trabajo.

Además en este apartado cabe mencionar que se hará una reedición del tríptico editado durante el Convenio de Colaboración del 2018 relativo al sector de ayuda a domicilio, tras la gran acogida por parte del sector.

- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ESTA ACCIÓN:

- Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 40 %, 14 horas semanales.
- Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 50 %, 17.5 horas semanales.
- Un Administrativo imputado al 20 %, 7 horas semanales.
- Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Una Administrativa imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Un Técnico Informático imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.

- OTROS RECURSOS:

En este apartado contemplamos los gastos destinados a:

- Kilometraje.
- Material Fungible.
- Ediciones.

— COSTE ECONÓMICO DESGLOSADO:

• Recursos Humanos: 57.850,33 €.

• Gastos de edición: 2.635 €.

• Desplazamiento y material fungible: 1.590 €.

TOTAL COSTE ECONÓMICO ACCIÓN 1 62.075,33 €.

ACCIÓN 2: ACTO CONMEMORATIVO DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Esta acción se enmarca en el Objetivo 2 del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL "Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y empresarias, y de los trabajadores y trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" llevando a cabo la siguiente acción:

ACTUACIÓN: ACTOS CONMEMORATIVOS DIA INTERNACIONAL DE LA SEURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

UGT-Extremadura, como firmante del VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabaja con el compromiso de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.

Dentro de las actuaciones propuestas a desarrollar dentro del año 2019, en cumplimiento del desarrollo de este Plan, se realizara esta acción que pretende contribuir a lograr este objetivo general, junto con otros más específicos:

- Conmemorar el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Crear un lugar de encuentro entre los delegados y delegadas de prevención de la región, donde se les fomente una cultura preventiva y se les motive en su labor de representación en prevención.
- Fomentar la implicación de los y las trabajadoras extremeñas en el cumplimiento de la normativa actual en PRL.
- Llegar al mayor número posible de población extremeña.

El Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que se celebra anualmente el 28 de abril, promueve la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en todo el mundo, así como la difusión de toda aquella información que arroje hábitos de trabajo seguros. Es una campaña de sensibilización destinada a centrar la atención internacional sobre la magnitud del problema y sobre cómo la creación y la promoción de una cultura de la seguridad y la salud puede ayudar a reducir el número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.

Con la celebración del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo la OIT (Organización Internacional del Trabajo) promueve la creación de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud para los mandatarios de la OIT y todas las partes implicadas en este campo. En muchas partes del mundo, las autoridades nacionales, los sindicatos, las organizaciones de trabajadores y los profesionales del sector de seguridad y salud organizan actividades para celebrar esta fecha y conmemorar una jornada que trate de consolidar un trabajo de calidad y decente amparado por una buena cultura preventiva.

Desde UGT Extremadura, se va a organizar un acto conmemorativo que consistirá en la realización de una sátira que representa situaciones reales vividas en los centros de trabajo y que conllevan a accidentes laborales.

En otro orden de cosas, como viene siendo habitual, se llevará a cabo la lectura de un manifiesto por parte de un delegado o delegada de prevención en presencia de todos los y

las compañeras de los diferentes sectores que anualmente acuden a la conmemoración del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo celebración.

Año tras año, UGT Extremadura se propone concentrar durante esta jornada reivindicativa a la mayor cantidad de delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales. Con ello pretendemos un intercambio de vivencias y experiencias entre ellos para que tengan una perspectiva más amplia de las condiciones de trabajo que pueden darse en los diferentes sectores del tejido empresarial extremeño.

Además de todo esto, con motivo del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se va a realizar una exposición de cartelería de Prevención de Riesgos Laborales con el lema: ´Una mirada al pasado, una apuesta por el futuro´ que se ubicará en la Casa del Pueblo de Cáceres.

Del mismo modo, esta exposición también tendrá como objetivo promocionar e impulsar la Semana Europea de la Seguridad y Salud en el Trabajo, finalizando dicha exposición esa misma semana.

- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ESTA ACCIÓN:
 - Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Una Administrativa imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Un Técnico Informático imputado al 5 %, 1.75 horas semanales.

- OTROS RECURSOS:

En este apartado contemplamos los gastos destinados a:

- Kilometraje.
- Material fungible.
- COSTE ECONÓMICO DESGLOSADO:
 - Recursos Humanos: 21.913,39 €.
 - Desplazamiento y material fungible: 748,13 €.

TOTAL COSTE ECONÓMICO ACCIÓN 2: 22.661,52 €.

ACCIÓN 3: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DOCENTES.

Esta acción se enmarca en el Objetivo 3 del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL "Fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales"

ACTUACIÓN: PREVECOLES: FORMANDO EN PREVENCIÓN.

Con la finalidad de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, se va a continuar desarrollando esta acción específica centrada en los centros educativos.

Se entiende que las escuelas tienen un papel importante en la participación del proceso de prevención de accidentes, fomentando pautas de comportamiento seguras. Por todo ello, se considera que es necesario adoptar medidas educativas dirigidas a inculcar una cultura de prevención en comportamientos y actitudes que les sean útiles al alumnado para:

- Evitar accidentes en el centro educativo y en el entorno familiar.
- Ir despertando una conciencia segura y saludable, manifestando así que el éxito y la calidad de la prevención en el sistema educativo se consigue cuando se alcanza una mayor implicación de las escuelas, no sólo impulsando la seguridad y salud interna del centro, sino también, sentando las bases para la construcción de una educación en valores preventivos necesarios en una futura vida laboral.

El trabajo de base en todos los aspectos de la vida es fundamental para conseguir buenos resultados en un futuro.

Dentro del marco de la Prevención de Riesgos Laborales ocurre lo mismo. La cultura preventiva, a pesar incluso de estar legislada desde el año 1995 a través de la Ley marco de PRL no es fácil adquirirla.

Por ello, es de gran importancia poder enseñar a los más pequeños una buena cultura preventiva, así como, hábitos saludables de trabajo, evitar situaciones de riesgo o potencialmente peligrosas, comportamientos seguros, etc... son solo algunas de las claves para adquirir una verdadera cultura preventiva.

Cabe recordar que el alumnado de hoy en día, son los trabajadores y trabajadoras de un futuro no muy lejano. A pesar de que aún les faltan algunos años para desenvolverse en el mercado de trabajo, es el momento idóneo para empezar a adquirir unos conocimientos en materia de seguridad y salud laboral. Comprender como debe colocarse una protección colectiva o bien interiorizar la necesidad de utilizar equipos de protección individual para acometer determinados tipos de trabajo son conocimientos muy importantes que deben inculcarse a los más pequeños.

Pero no solo se trata de enfocar la formación a la prevención de riesgos laborales, ya que dentro de la etapa de la vida en la que se encuentra este alumnado, es importante la seguridad y la salud en el ámbito escolar propiamente dicho, dentro de los colegios, y de la misma manera, aplicable a las tareas del hogar que estos niños realicen siempre dentro de sus posibilidades.

Desde UGT Extremadura, continuaremos realizando campañas formativas, siempre con un mismo objetivo, pero desarrollado en diferentes contextos, ya que se aplicarán a colectivos de primaria y secundaria.

Las actuaciones que desde el Gabinete de Salud Laboral de UGT Extremadura desarrollaremos, así como las actividades que desarrollará el alumnado dentro de estas campañas formativas, se encuentran en un nivel de comprensión apto para sus conocimientos.

Estas campañas serán ejecutadas por la Oficina Técnica de PRI de UGT Extremadura, contando para la elección de los centros educativos con el sector de la federación correspondiente.

- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ESTA ACCIÓN:
 - Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 40 %, 14 horas semanales.
 - Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 12 %, 4.2 horas semanales.
 - Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
 - Una Administrativa, imputada al 20 %, 7 horas semanales.

- OTROS RECURSOS:

En este apartado contemplamos los gastos destinados a los siguientes conceptos:

- Kilometraje.
- Material fungible.
- Edición.

— COSTE ECONÓMICO DESGLOSADO:

• Recursos Humanos: 33.520,65 €.

Gastos de edición: 1.500 €.

• Desplazamiento y material fungible: 1.000 €.

TOTAL COSTE ECONÓMICO ACCIÓN 3: 36.020,65 €.

ACCIÓN 4: BOLETÍN "RIESGO CERO".

Esta acción se enmarca en el objetivo 3 del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL "Fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales"

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT Extremadura realiza desde hace ya varios años esta publicación periódica ("Riesgo Cero"), destinada a:

- Generar mayor conciencia preventiva.
- Sensibilizar y promover la Prevención de Riesgos Laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión o demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.
- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles, para motivar a aquellos que "están" y animar a los que todavía "no están", a que juntos hagamos prevención.
- Desarrollar y consolidar, a través de los contenidos del Boletín, la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.

A lo largo del año 2019 se realizarán dos ediciones del Boletín Riesgo Cero con carácter semestral.

Se seguirá complementando el Riesgo Cero con una ficha manteniendo la idea de "coleccionable" que se viene editando, con el fin de que dispongan de un archivo que, de manera sencilla, práctica y clara, pueda ser consultado y dé respuesta a aquellos riesgos y medidas preventivas de determinados sectores laborales, o bien sirva de esquema y clarifique los principales aspectos legales.

Se realizará una tirada de 1000 ejemplares por edición.

El "Riesgo Cero" se distribuirá a:

- Los delegados y delegadas de prevención de UGT-Extremadura,
- Organismos de UGT a nivel nacional (Confederal, Federaciones Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma) y regional (federaciones y comarcas),
- Organismos públicos, asociaciones relevantes, medios de comunicación regionales, etc.

El boletín se distribuirá en las visitas realizadas a los centros de trabajo, en las propias sedes de UGT en la región; así como en todos aquellos foros destinados al ámbito laboral y de la prevención de riesgos en los que esté presente el sindicato.

Otra vía de difusión de esta publicación será la página web de UGT Extremadura www. ugtextremadura.org en la cual se pondrán a disposición todos los boletines que vayan editándose.

- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ESTA ACCIÓN:

- Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Una Técnica en Prevención de riesgos laborales imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Un Administrativo imputado al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Un Administrativo imputado al 20 %, 7 horas semanales.
- Una Administrativa imputada al 10 %, 3.5 horas semanales.
- Un Técnico Informático imputado al 5 %, 1.75 horas semanales.

— OTROS RECURSOS:

En este apartado contemplamos los gastos necesarios destinados a los siguientes conceptos:

- Edición.
- Desplazamiento y Material Fungible.

- COSTE ECONÓMICO DESGLOSADO:

• Recursos Humanos: 26.886,50 €.

• Gastos de edición: 2.056 €.

Desplazamiento y material fungible: 300 €.

TOTAL COSTE ECONÓMICO ACCIÓN 4: 29.242,50 €.

4. RECURSOS HUMANOS:

Para realizar las actuaciones propuestas en este proyecto se contará con:

- Dos Técnicas en Prevención de Riesgos Laborales, una de ellas imputada al 100 %, dedicando 35 horas a la semana, y otra imputada al 82 %, dedicando 28,7 horas a la semana.
- Un Técnico Informático imputado al 20 %, dedicando así 7 horas a la semana.
- Tres Administrativos, todos ellos imputados al 50 % dedicando 17,5 horas a la semana.

5. RECURSOS TÉCNICOS:

- Se dispondrán de equipos informáticos, con conexión a internet, teléfono, fax, etc. que faciliten, por un lado, la coordinación entre quienes van a ejecutar el proyecto, y por otro, entre el equipo y los destinatarios de la misma.
- Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.
- Aulas y salas adecuadas para reuniones, desarrollo de la formación, etc.
- Base documental.
- Servicios de maquetación e impresión.
- Servicio de Correos.
- Medio de transporte (hojas de desplazamiento) y dietas para realizar el proceso de detección de necesidades, ofrecimiento y realización de actividades en los centros en los que tendrán lugar las acciones, así como para asistir a las reuniones de coordinación.

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La evaluación será continua y dinámica. Se evaluará la eficacia del material elaborado y entregado en las actividades, así como de los y las profesionales implicados, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, de los plazos propuestos, etc. a través de un cuestionario que se pasará a una muestra representativa de los destinatarios de las diferentes acciones, que servirá de feedback para permitir la mayor y mejor adecuación a la realidad. Dichos cuestionarios garantizarán la confidencialidad.

El informe de estos resultados se adjuntará en la memoria final del proyecto.

Además, se realizará un seguimiento periódico de cada acción a través de reuniones entre la persona encargada de coordinar la acción designada por UGT y las personas ejecutoras de la misma, en las que se analice el resultado obtenido. En estas reuniones se valorará si se está alcanzando o no el objetivo y en caso de no ser así, reconducir la línea de actuación.

Para un seguimiento más puntual y específico se utilizarán además correo electrónico, fax, teléfono, etc.

7. RESULTADO FINAL.

El resultado final de proyecto se reflejará de manera detallada en la Memoria Técnica justificativa que se realizará cuando concluyan las acciones. En el citado documento se aportará:

- Acciones llevadas a cabo para la difusión y puesta en marcha de los Talleres de Experto.
- Acciones desarrolladas para la impartición del Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ampliación de contenidos y de intercambio de buenas prácticas a través de la Red de delegados de prevención.
- Número de visitas efectuadas a los diferentes centros de trabajo para la realización de campaña de sensibilización sobre riesgos derivados de trabajos en altura y díptico informativo realizado como material de apoyo y difusión.
- Acciones llevadas a cabo para la conmemoración del 28 de abril, Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acciones formativas llevadas a cabo para promover y fomentar una cultura preventiva en los centros educativos.
- Numero de boletines del Riesgo Cero editados.

8. PRESUPUESTO TOTAL:

PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN:		
ACCIONES	PRESUPUESTO	
ACCIÓN 1. Campaña de formación y divulgación de la PRL.	62.075,33 €	
ACCIÓN 2. Acto conmemorativo día internacional de la seguridad y salud en el trabajo.	22.661,52 €	
ACCIÓN 3. Campaña de sensibilización y promoción de la PRL en centros docentes.	36.020,65 €	
ACCIÓN 4. Boletín Riesgo Cero	29.242,50 €	
TOTAL:	150.000	

PRESUPUESTO TOTAL:	
Recursos Humanos	140.170,87 €
Ediciones	6.191 €
Otros Recursos (km y material fungible)	3.638,13 €
TOTAL:	150.000 €

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para el diseño del Plan de actuaciones para la diversificación productiva y la prevención social de incendios en las comarcas de Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro occidental (2019-2020-2021). (2019060983)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para el diseño del Plan de actuaciones para la diversificación productiva y la prevención social de incendios en las comarcas de Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro occidental (2019-2020-2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y LA PREVENCIÓN SOCIAL DE INCENDIOS EN LAS COMARCAS DE SIERRA DE GATA, HURDES Y SIERRA DE SAN PEDRO OCCIDENTAL (2019-2020-2021)

EXPTE.: 1952999FR001

En Mérida, a 29 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal, Consejera de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 178 de 15 de septiembre de 2015), y autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019.

Y de otra, el Excmo. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 08 enero, (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003) y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2019.

Ambas partes, tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Constitución Española, en su artículo 45.2 obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Segundo. Que en la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad, habiéndose convertido la desaparición, en ocasiones irreversible, de especies de







flora y fauna silvestres en motivo de seria preocupación para los ciudadanos que reivindican su derecho a un medio ambiente de calidad que asegure su salud y su bienestar.

Tercero. Que las Administraciones competentes deben velar porque la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, tratando de asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes.

Cuarto. Por otra parte el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 establece en sus consideraciones que en las zonas clasificadas por los Estados miembros como zonas con riesgo de incendio medio o alto deben aplicarse medidas preventivas contra los incendios. Todas las medidas preventivas deben formar parte de un plan de protección de los bosques. La incidencia de un desastre natural debe ser objeto de reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de iniciar dichas medidas de acción para la restauración del potencial forestal dañado.

Quinto. Las Administraciones Públicas deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en el ámbito territorial de Extremadura, y las causas que determinan sus cambios, para en base a estos conocimientos poder diseñar las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y previsiones necesarios para la conservación del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento, y en su caso la restauración de la integridad de los ecosistemas.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia forestal y de desarrollo rural de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesario diseñar una estrategia para reducir el riesgo de grandes incendios mediante la promoción de actividades que implique la diversificación productiva de los recursos naturales así como la prevención social con la implicación activa de la población local y que esta necesidad está recogida entre las acciones contempladas en el artículo 24 del Reglamento 1305/2013, en concreto la acción:







"Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

b) Actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales; incluyendo la utilización de animales de pastoreo.

Las zonas forestales que en los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros hayan sido clasificadas en las categorías de medio a alto riesgo podrán optar a ayuda relacionada con la prevención de incendios forestales".

Por su parte el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura en la medida 8.3, denominada "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes" contempla como objetivos la necesidad de impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Con esta medida se propone también la ejecución, mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de prevención de incendios forestales.

Podrán ser subvencionables los costes relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Octavo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Además, la Universidad de Extremadura (UEx) tiene entre sus fines, según se dispone en el artículo 2. b) y c) de sus Estatutos, "La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad", y además, "El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura"; contando con los denominados Servicios de Apoyo a la Investigación para el cumplimiento de los mentados fines.







Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

En consecuencia ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Ingeniería, Medio Agronómico y Forestal del Centro Universitario de Plasencia, para el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con el objetivo de contribuir a paliar los daños causados a los bosques mediante el estudio de factores para reducir el riesgo de incendios forestales.

Estas labores se realizarán mediante el diseño de una estrategia para reducir el riesgo de grandes incendios mediante la promoción de actividades que fomenten la diversificación productiva y la prevención social de los incendios forestales.

Los objetivos específicos son:

- 1. Objetivo 1: Planificación de la selvicultura preventiva.
- 2. Objetivo 2: Diseño y planificación de cultivos cortafuego.
- 3. Objetivo 3: Diseño y planificación de infraestructuras ganaderas y planificación de pastoreo en montes de utilidad pública.
- 4. Objetivo 4: Mejora de gobernanza en propiedades forestales privadas.
- 5. Objetivo 5: Realización de permutas de parcelas privadas afectadas por los planes periurbanos.







- 6. Objetivo 6: Estudio de los modelos de combustible y de la propagación de incendios.
- 7. Objetivo 7: Valoración y promoción de la resinación en la prevención de incendios.
- 8. Objetivo 8: Desarrollo de actividades de asesoría y demostrativas

Segunda. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma, durante 24 meses, desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021.

Tercera. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del convenio, a través de las figuras de Investigador Principal, correrá a cargo del Profesor D. Fernando Javier Pulido Díaz del Grupo de Investigación Forestal de la Universidad de Extremadura.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrará un Director Técnico del presente convenio el cual certificará, como se determina en este convenio, la conformidad de las actuaciones y del estudio final.

Cuarta. Aportaciones de las partes.

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, incluyendo el Director Técnico del convenio, personal técnico de la Dirección de Programas Forestales y de la Sección Técnica de Programas Forestales Cáceres Occidental, los cuales colaborarán en las labores de seguimiento, asesoramiento y evaluación de las actividades y de los objetivos alcanzados. Por otra parte los Agentes del Medio Natural desti-







nados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio colaborarán en labores sobre el terreno de apoyo organizativo y vigilancia, especialmente en las actividades relacionadas con el replanteo de los trabajos de repoblación por parte de las asociaciones de voluntarios previstas en el objetivo 1 "Planificación de la selvicultura preventiva".

En cuanto a las aportaciones de los medios materiales, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará la planta (10.000 unidades) procedentes de los viveros forestales gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para los trabajos de repoblación por parte de las asociaciones de voluntarios, además del material propio utilizado por el personal de apoyo mencionado en el párrafo anterior (material de oficina, equipos informáticos y de comunicaciones y vehículos oficiales).

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará además, durante el plazo de ejecución la cantidad de quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (560.667,58 €) destinados a financiar los costes que genera el desarrollo de las actuaciones que se describen en el anexo del presente convenio, distribuidos en las siguientes anualidades,

— Año 2019: 271.592,53 €.

- Año 2020: 231.260,04 €.

— Año 2021: 57.815,01 €.

— TOTAL: 560.667,58 €.

	2019	2020	2021	Total (€)
Total costes	246.902,30	210.236,40	52.559,10	509.697,80
Gastos Generales (10 %)	24.690,23	21.023,64	5.255,91	50.969,78
Totales	271.592,53	231.260,04	57.815,01	560.667,58







Las entregas de fondos para costear estos gastos se realizarán teniendo en cuenta que el último trimestre de cada anualidad, se justificará y abonará, en la anualidad siguiente. Con ello, las anualidades quedarán como sigue:

— Anualidad 2019: 115.630,02 €.

— Anualidad 2020: 329.407,54 €.

— Anualidad 2021: 115.630,02 €.

— TOTAL: 560.667,58 €.

Desglose de los abonos:

Anualidad	Costes (€)	Gastos generales (€)	Total (€)
2019	105.118,20	10.511,82	115.630,02
2020	299.461,40	29.946,14	329.407,54
2021	105.118,20	10.511,82	115.630,02
Totales	509.697,80	50.969,78	560.667,58







Los abonos por anualidad teniendo en cuenta la elegibilidad de los costes por fondos FEADER se resume en la siguiente tabla:

Anualidad	Costes (€)	Gastos Generales (10 % ejecución material) (€)*				
2019	105.118,20	10.511,82				
2020	299.461,40	29.946,14				
2021	105.118,20	10.511,82				
Total elegible		509.697,80				
Total no elegible	50.969,78 €					
Total	Į	560.667,58 €				







Los costes por anualidad según financiación, ya sea financiación FEADER o de Comunidad Autónoma se resumen en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	ANUALIDAD FINANCIACIÓN			
2019	Financiación FEADER	105.118,20		
	Financiación CA	10.511,82		
2020	Financiación FEADER	299.461,40		
	Financiación CA	29.946,14		
2021	Financiación FEADER	105.118,20		
	Financiación CA	10.511,82		
Total	Financiación FEADER	509.697,80		
	Financiación CA	50.969,78		
TOTA	560.667,58 €			







El desembolso se realizará por abonos trimestrales de los costes soportados por la Universidad de Extremadura, previa conformidad del director técnico designado por la Consejería.

La Universidad de Extremadura se compromete a llevar a cabo las actuaciones recogidas en el anexo de este Decreto. En concreto, aportará para el desarrollo del convenio los siguientes bienes y servicios:

- Utilización de las instalaciones científicas de la Universidad para el desarrollo de los trabajos.
- Material de gabinete y laboratorio:
 - Fondos bibliográficos propios y del Centro.
 - Ordenadores, impresoras y escáner.
 - Software de ofimática, estadística y procesamiento de datos.
 - Un vehículo.
 - · Laboratorios y equipamiento informático.

Recursos humanos:

En cuanto a recursos humanos, el equipo científico que aporta la Universidad estará compuesto por cuatro investigadores con una dilatada experiencia y reconocimiento profesional en las áreas de objeto del presente convenio. Será necesario contratar, con cargo al citado proyecto, el siguiente equipo técnico a tiempo completo con experiencia y conocimientos, en concreto cuatro técnicos agroforestales y 1 técnico con amplios conocimientos de SIG durante todo el plazo del convenio.

Para su trabajo el equipo técnico contará con un vehículo, combustible y mantenimiento del mismo.

El técnico con amplios conocimientos de SIG será responsable de la creación y mantenimiento de una página web, la cual se comprometerá a mantener la universidad durante toda la vigencia del convenio.







Quinta. Financiación.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará trimestralmente y serán supervisadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, de acuerdo con los costes soportados de acuerdo con lo previsto en la memoria recogida en el anexo de este convenio.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

— 12.05.354C.641.00, Superproyecto, 2015120059009 8.3 Ayudas a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, Proyecto 2015.12.005.0012.00 "8.3.1 prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para los ejercicios de 2019, 2020 y 2021 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Esta aportación se encuentra cofinanciada en un 75 % con cargo al Fondo Europeo (FEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, medida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes".

12.05.354C.641.00, Superproyecto, 2008150059008 "Montes propios", Proyecto 2008.15.005.0016.00 "Montes Propios", con financiación de Comunidad Autónoma.

Las actuaciones recogidas en la Memoria se utilizarán para elaborar una estrategia que generará resultados en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la prevención de incendios forestales.

Sexta. Medidas de publicidad.

La Universidad de Extremadura dará cumplimiento las normas sobre publicidad e información, las previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).







Asimismo, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión de los resultados.

- Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio surgen obras objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes, respetando siempre en las mismas la mención a los Profesores o Colaboradores intervinientes y se hará referencia especial a este convenio.
- 2. En el caso de que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos concretos referentes al convenio o del resultado del mismo, efecto del estudio o investigación llevados a cabo, se derivasen derechos de Propiedad Industrial, y, en especial invenciones susceptibles de proteger mediante patentes o modelos de utilidad, corresponderá su titularidad a ambas partes.
- 3. La Universidad de Extremadura, así como la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrán hacer uso del trabajo y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se cuente con el visto bueno del Director Técnico del mismo y siempre indicando las Instituciones que lo han hecho posible, así como el nombre de los autores.

Octava. Responsabilidades del convenio.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Universidad de Extremadura contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Novena. Comisión de seguimiento, control e interpretación.

 Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el director General de Medio Ambiente.







- 2. Los representantes de la Universidad de Extremadura serán el Investigador principal y las personas que el designe, de acuerdo a lo previsto en la institución.
- Los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Medio Ambiente.
- 4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.
- 5. Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.
- La Comisión se regirá por los preceptos relativos a órganos colegiados recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Modificación y resolución del convenio.

- 1. Cualquier modificación de este convenio durante su vigencia deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura
- 2. El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:
 - Por cumplimiento del objeto del mismo.
 - Por vencimiento del plazo de vigencia.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décimo primera. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6), sin







perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. El convenio presenta un carácter no contractual al estar encuadrado en alguno de los supuestos del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto:
 - "c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".
- 3. El carácter de interés público que se deriva de los objetivos y de las actividades del presente convenio se justifica porque la prevención de incendios forestales elevará la protección de las personas residentes en los núcleos de población situados en las inmediaciones de los terrenos forestales, mejorará el estado del medio ambiente, ya se trate de las distintas formaciones forestales como de las poblaciones de flora y fauna silvestre, así como se otorgará una protección a los bienes, servicios e infraestructuras presentes en el ámbito de aplicación del presente convenio (Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro Occidental).

Por ello, serán beneficiarios de las actividades incluidas en el presente convenio los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, tanto públicos como privados, núcleos de población, residentes de las zonas afectadas, y población en general considerando así el derecho constitucional de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.

Por lo tanto, el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el Diseño del Plan de Actuaciones para la Diversificación Productiva y la Prevención social de Incendios en las Comarcas de Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro Occidental Anualidades 2019-2020, cuyo fin es la prevención frente a los incendios forestales, está excluido por las consideraciones de interés público anteriormente expuestas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, se procederá a la inscripción en el Registro General de Convenios de la Junta de Extremadura.







Décimo segunda. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercera. Prórroga.

El presente convenio podrá ser prorrogado, automáticamente, hasta un plazo de seis meses si concurren causas o circunstancias sobrevenidas, que debidamente justificadas por parte de la Universidad de Extremadura y con la conformidad por parte del director técnico del convenio, impliquen la necesidad de prorrogar el convenio para la correcta consecución de sus objetivos, y siempre que no impliquen un incremento presupuestario.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, El Rector de la Universidad de Extremadura,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL FDO.:

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA







ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y LA PREVENCIÓN SOCIAL DE INCENDIOS EN LAS COMARCAS DE SIERRA DE GATA, HURDES Y SIERRA DE SAN PEDRO OCCIDENTAL (2019-2020-2021)

SUBMEDIDA PDR 8.3.1.

EXPEDIENTE: 1952999FR001

1. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS ACTIVIDADES.

A continuación, se desglosan, las distintas actividades y apartados presupuestarios:

Objetivos específicos:.

- 1. Objetivo 1: Planificación de la selvicultura preventiva.
- 2. Objetivo 2: Diseño y planificación de cultivos cortafuego.
- 3. Objetivo 3: Diseño y planificación de infraestructuras ganaderas y planificación de pastoreo en montes de utilidad pública.
- 4. Objetivo 4: Mejora de gobernanza en propiedades forestales privadas.
- 5. Objetivo 5: Realización de permutas de parcelas privadas afectadas por los planes periurbanos.
- 6. Objetivo 6: Estudio de los modelos de combustible y de la propagación de incendios.
- 7. Objetivo 7: Valoración y promoción de la resinación en la prevención de incendios.
- 8. Objetivo 8: Desarrollo de actividades de asesoría y demostrativas.







Objetivo 1: Planificación de la selvicultura preventiva.

Consistirá en la planificación de un conjunto de actuaciones silvícolas de prevención de incendios en las zonas incendiadas en 2015 que lo requieran en las comarcas de Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro Occidental con el objetivo de modificar la estructura vertical y horizontal del combustible de forma que se creen discontinuidades que impidan o ralenticen la propagación del fuego en el caso de un incendio forestal. Esta planificación de las actividades se realizará por el equipo de la UEX con la supervisión del órgano forestal encargado de la gestión de los montes de utilidad pública y con el visto bueno por parte de la entidad propietaria del monte. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará 10.000 plantas y colaborará en las actuaciones organizativas necesarias para facilitar la posterior plantación y mantenimiento por parte de asociaciones de voluntarios, mientras que la UEX aportará 5.000 tubos protectores con tutor de madera y 5.000 jaulas protectoras espinosas de 1,2 metros de altura sujetos con dos tutores de madera necesarios para la protección de la plantación.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- Primer trimestre:
 - a) Reunión, comunicación y coordinación con los agentes locales participantes (asociaciones de voluntarios, ayuntamientos, propietarios de fincas afectadas...).
 - b) Redacción de los planes de prevención de incendios en las zonas incendiadas.
- Trimestres 3, 4, y 5:
 - c) Acuerdos con las asociaciones de voluntarios que realicen la plantación
 - d) Replanteo de los trabajos de repoblación, reparto de planta a cada asociación.

Objetivo 2: Diseño y planificación de "cultivos cortafuego".

En los montes de utilidad pública que presenten las condiciones ambientales y sociales adecuadas, se diseñarán "cultivos cortafuego" de castaño u otras especies forestales, que por ser especies de distinta combustibilidad e inflamabilidad modifiquen el modelo de propagación del fuego en cuanto a velocidad e intensidad se refiere.







Estas superficies podrán ser concesionadas, temporalmente, por los titulares de los terrenos a los propios ayuntamientos propietarios, vecinos o asociaciones de gestores agroforestales que garanticen su gestión sostenible y la fijación de población, sin menoscabo de los principios de conservación del monte público.

Por su parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio colaborará en las actuaciones organizativas necesarias previas a la plantación por parte de asociaciones de voluntarios u otros agentes que lleven a cabo en su caso estos cultivos cortafuegos.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- Trimestres 1 y 2:
 - a) Reunión, comunicación y coordinación con los otros agentes locales participantes (asociaciones de voluntarios, Ayuntamientos, propietarios de fincas afectadas...).
 - b) Redacción de los proyectos de implantación de los "cultivos cortafuegos"
 - c) Obtención de compromisos de ejecución y mantenimiento por los agentes implicados y designación de actuaciones concretas a cada agente implicado.
 - d) Asesoramiento a agricultores.

Objetivo 3: Diseño y planificación de infraestructuras ganaderas y planificación de pastoreo.

Se persigue que los montes de utilidad pública estén dotados de infraestructuras y planes de pastoreo para favorecer la prevención de incendios y la mejora de las rentas ganaderas, y se estudiará la posibilidad del correspondiente pago a los ganaderos por los servicios de prevención prestados. Además, se realizará el asesoramiento continuo en materia de producción y comercialización a una red de ganaderos activa en zonas clave para la prevención de incendios.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

a) Redacción de planes de pastoreo e infraestructuras en montes de utilidad pública, y realización de una propuesta de revisión de los planes de pastoreo de los proyectos de ordenación de montes localizados dentro del ámbito del presente convenio.







- b) Estudio de la posibilidad del pago a los ganaderos por los servicios de prevención prestados.
- c) Asesoramiento a red de ganaderos.

Objetivo 4: Mejora de la gobernanza en propiedades forestales privadas.

En los montes consorciados con la Administración se realizará una evaluación detallada de su situación actual y se elaborará un plan de mejoras forestales que equiparen su intensidad de gestión a la de los montes de utilidad pública, priorizando en la gestión aquellas zonas identificadas como la de mayor riesgo de incendio. Por otra parte, en las zonas de propiedad forestal fragmentada no consorciadas se seguirá fomentando el modelo asociativo (asociaciones de propietarios y montes de socios). La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitará a la UEX la información que sea necesaria sobre los contratos de repoblación para llevar a cabo este objetivo, así como otros datos de relativos a los montes consorciados que no vulneren la normativa vigente de protección de datos.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- Trimestres 1, 2, 3 y 4:
 - a) Análisis de los montes consorciados prioritarios para acometer actuaciones en materia de prevención de incendios y evaluación de la situación actual a nivel de gobernanza (Trimestre 1).
 - b) Contacto con los propietarios existentes (ya sea por título directo, herencia, contratos de compraventa...) para ver la fórmula legal adecuada en cada caso que mejore la gobernanza global del monte y la gestión de los recursos (Trimestres 1, 2, 3 y 4).
 - c) Análisis de las zonas con mayor riesgo de propagación de incendios forestales y propuestas selvícolas para reducir el riesgo (Trimestres 5 y 6).

Objetivo 5: Realización de permutas de parcelas privadas afectadas por los planes periurbanos.

Para mejorar la eficacia de los planes periurbanos elaborados, en los que en torno al 40 % de la superficie es privada y por lo tanto no permite intervención pública (a excepción que







se declare el interés general de los trabajos preventivos), se acordará con los propietarios un plan de permutas de parcelas privadas por parcelas públicas incluidas en montes de utilidad pública. Una vez recopilada toda la información administrativa sobre las parcelas a permutar, después de haber contactado con los propietarios y haber asignado las nuevas parcelas a cada propietario la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio estará en disposición de realizar el procedimiento administrativo de estas permutas.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- Trimestres del 1 al 6:
 - a) Recepción de información administrativa detallada sobre las parcelas privadas y los montes de utilidad pública disponibles para permuta (Trimestres 1 y 2).
 - b) Contacto y diálogo con propietarios (Trimestres 3 y 4).
 - c) Asignación de parcelas y recomendaciones de uso (Trimestres 5 y 6).

Objetivo 6: Estudio de los modelos de combustible y de la propagación de incendios.

Se realizará un estudio detallado de modelos de combustible y de propagación de incendios en las comarcas de Hurdes, Sierra de Gata y Sierra de San Pedro Occidental para identificar aquellas zonas en las que sería necesario realizar tratamientos selvícolas de prevención de incendios a través de nuevos PREIFEX.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- a) Cartografía avanzada de modelos de combustible (Trimestre 1).
- b) Modelos de propagación de incendios forestales (Trimestre 2).
- c) Identificación de áreas críticas (Trimestre 3).
- d) Propuestas de actuación de tratamientos selvícolas para la prevención de incendios (Trimestre 4).







Objetivo 7: Valoración y promoción de la resinación en la prevención de incendios.

En los montes actualmente sujetos a resinación, y en aquellos que se prevean estarlo en el futuro, se elaborará un plan piloto de pago (dinerario y/o en especie) por los servicios de prevención prestados por los resineros. Además se identificarán y se diseñarán en aquellas matas de resinación que no dispongan de las infraestructuras necesarias para realizar la resinación desde un punto de vista técnico y económico, como son los accesos a las matas, las zonas de acopio de barriles (zonas niveladas y limpias de combustible), las naves de almacenamiento de barriles con cargaderos que faciliten la carga al camión...etc.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

- a) Delimitación de zonas de trabajo (trimestre 3).
- b) Asesoramiento para establecer condiciones de ejecución y certificación de las medidas (trimestres 4 y 5).
- c) Diseño de infraestructuras de apoyo (trimestres 6 a 8).

Objetivo 8: Desarrollo de actividades de asesoría y demostrativas.

Además de las tareas anteriormente descritas, el equipo de la UEX continuará con el asesoramiento y seguimiento de la red de emprendedores agroforestales creada en el territorio, organizando actividades de demostración basadas en sesiones presenciales y videos difundidos a través de la plataforma www.mosaicoextremadura.es ya existente.

El calendario de trabajo para este objetivo es el siguiente:

a) Se realizará una actividad y un video demostrativo al mes.







2. CRONOGRAMA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

Calendario de actividades	Trimestre									
Calendario de actividades	1	2	3	4	5	6	7	8		
1-Planificación de la se	lvicultu	ıra pr	even	tiva						
1a- Reunión, comunicación y coordinación	х									
1b- Redacción del Plan de prevención	х									
1c- Obtención de compromisos de ejecución	х									
2-Cultivos forestales	cortafu	iego e	en Mi	UP	I					
2a- Reunión, comunicación y coordinación	Х									
2b- Redacción de proyectos de ejecución	Х	х	х							
2c- Obtención de compromisos de ejecución		х	х							
2d-Asesoramiento a agricultores			Х	Х	Х	Х	х	Х		







Calendario de actividades	Trimestre									
Calendario de actividades	1	2	3	4	5	6	7	8		
3-Infraestructuras ga	anadei	ras er	MU	P						
3a-Redacción de planes de pastoreo e infraestructuras	х	х								
2b-Estudio para el pago por servicios	х	Х	Х	х						
3c-Asesoramiento a red de ganaderos	х	х	х	Х	Х	х	Х	X		
4-Mejora de gobernanza en prop	oiedad	es foi	esta	les _l	oriva	das				
4a-Análisis de montes consorciados prioritarios	х									
4b-Contacto con los propietarios existentes	х	Х	х	х						
4c- Análisis de las zonas críticas					Х	х				
5-Permutas de propiedad	en pla	nes p	eriui	rban	os					
5a-Recepción de información administrativa	Х	х								
5b-Contacto y diálogo con propietarios			х	Х						
			<u> </u>	<u> </u>						







Calendario de actividades	Trimestre									
Calelidatio de actividades	1	2	3	4	5	6	7	8		
6-Gestión en nodos de pro	pagac	ión de	e inc	endi	os					
6a-Cartografía de modelos de combustible	X									
6b-Modelos de propagación		Х								
6c-Identificación de áreas críticas			Х							
6d-Propuestas de actuación				х						
7-Actuaciones para pro	mover	la re	sinad	ción						
7a-Delimitación de zonas de trabajo			Х							
7b-Asesoramiento para ejecución y certificación				Х	Х					
7c-Diseño de infraestructuras de apoyo						х	х	Х		
8-Actividades de asesoi	ría y d	emos	trati	vas						
8a- Desarrollo de red de emprendedores agroforestales en SPO	х	х								
8b- Jornada demostrativa y video mensual	х	Х	Х	Х	х	х	х	Х		







3. PERSONAL Y MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL ENCARGO.

Para la realización de las actividades previstas se contratarán con cargo a la universidad cuatro técnicos universitarios con al menos un año de experiencia en materias agroforestales (selvicultura y pastoralismo) y un experto en Sistemas de Información Geográfica, los cuales trabajarán a tiempo completo y tendrán dedicación exclusiva. En el caso excepcional que alguno de los técnicos universitarios tenga dedicación parcial alguno de los meses de los que dura el presente encargo se descontará el importe correspondiente en la certificación del pago a la UEX en función del porcentaje de la dedicación prestada.

La retribución de los técnicos con experiencia agroforestal y el experto en SIG se ha calculado por equivalencia a un Personal Laboral de la Junta de Extremadura, con un coste mensual total (incluida las cuotas de Seguridad Social) de 3.187,93 €/mes, desglosada de la siguiente forma:

SUELDO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	TOTAL	SEG SOCIAL	COSTE TOTAL	COSTE MES	
15.234,76	7.408,94	6.580,98	29.224,68	9.030,43	38.255,11	3.187,92	

Necesidades materiales.

- Se precisará un vehículo para los trabajos de campo, que ocuparán gran parte del trabajo, que aportará la Universidad de Extremadura.
- Para el desarrollo del proyecto y su difusión se creará y mantendrá una página web.

Aportación de la UEX al proyecto.

- 6 investigadores de plantilla.
- Laboratorios y equipamiento informático.
- 1 vehículo propio.
- Organización de eventos de participación y difusión regionales y nacionales.







4. PRESUPUESTO:

4.1. COSTES:

COSTES UNITARIOS:

— Técnico agroforestal
(€/mes incluidos costes salariales y p.p. pagas extras)
— Media dieta (€/ud.)19,38 €
— Gastos combustible (€/km)0,10 €
— Realizador de video (€/hora)21,63 €
– Diseño y mantenimiento página web (€/mes)
— Tubo protector invernadero 1,2 m
- Tutores de madera de 1,5 m
— Jaula protectora espinosa 1,2 m
DESCOMPOSICIÓN DE LOS COSTES:
— Combustible (€/mes):
200 km/salidas x 6 salidas/mes * 0,10 €/km * 4 técnicos = 480,00 €
— Dietas (€/mes):
19,38 €/dieta x 6 dietas/mes * 4 técnicos =
— Realización de video (incluye microrreportajes, entrevistas, difusión viral, etc.):
16 horas de realizador por video:







• Gastos adaptación a la página web y difusión:
• Coste por cada video =
• 3 videos por trimestre = 3 * 384,93 € =1.154,79 €/trimestre
— Suministro de tubos protectores invernaderos:
1,20 m: 5.000 ud * 1,05 €/ud = 5.250,00 €
— Suministro de tutores de madera de 1,5 m tubos protectores:
5.000 ud * 1,29 €/m * 1,5 m =
— Suministro material jaula protectora 1,2 m:
5.000 ud * 10,99 €/ud =54.950,00 €
— Suministro de tutores de madera de 1,5 m jaulas:
5000 jaulas * 2 tutores/jaula * 1,29 €/m * 1,5 m =19.350,00 €

Se realizarán abonos trimestrales, previa entrega de una memoria que justifique los trabajos desarrollados en cada uno de los objetivos previstos y de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.







El desglose de los abonos previsto, por trimestre, es el siguiente:

	Año		2019			2020 2021				
Objetivo /	trimestre	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
	OBJETIVO 1	9.563,79								9.563,79
	OBJETIVO 2	6.375,86	15.939,65	9.563,79	6.375,86	6.375,86	6.375,86	12.751,72	12.751,72	76.510,32
	OBJETIVO 3	9.563,79	9.563,79	6.375,86	6.375,86	9.563,79	9.563,79	15.939,65	15.939,65	82.886,18
COSTES DE	OBJETIVO 4	6.375,86	9.563,79	9.563,79	6.375,86	9.563,79	9.563,79			51.006,88
PERSONAL	OBJETIVO 5	6.375,86	9.563,79	9.563,79	9.563,79	9.563,79	9.563,79			54.194,81
	OBJETIVO 6	6.375,86		6.375,86	9.563,79					22.315,51
	OBJETIVO 7			3.187,93	6.375,86	6.375,86	6.375,86	15.939,65	15.939,65	54.194,81
	OBJETIVO 8	3.187,93	3.187,93	3.187,93	3.187,93	6.375,86	6.375,86	3.187,93	3.187,93	31.879,30
TOTAL PERSONAL		47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	382.551,60







	Año		2019		2020 2021					
Objetivo / t	trimestre	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
DIETAS		1395,36	1395,36	1395,36	1395,36	1395,36	1395,36	1395,36	1395,36	11.162,88
COMBUSTIBL VEHÍCULO	.E	1440	1440	1440	1440	1440	1440	1440	1440	11.520,00
PÁGINA WEB (mantenimien		750	750	750	750	750	750	750	750	6.000,00
VIDEOS DEMOSTRATI	vos	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	9.238,32
MATERIALES REPOBLACIO				89.225,00						89.225,00
TOTAL		52.559,10	52.559,10	141.784,10	52.559,10	52.559,10	52.559,10	52.559,10	52.559,10	509.697,80
Gastos Gener	rales (10 %)	5255,91	5255,91	14178,41	5255,91	5255,91	5255,91	5255,91	5255,91	50.969,78
TOTAL CO	NVENIO	57.815,01	57.815,01	155.962,51	57.815,01	57.815,01	57.815,01	57.815,01	57.815,01	560.667,58







4.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR TRIMESTRE:

- PRESUPUESTO TRIMESTRAL: PRIMER AÑO 2019.

AÑO 2019					
Concepto	Importe €/mes	2.º Trimestre (€)	3.º Trimestre (€)	4.º Trimestre (€)	Total año (€)
Técnico agroforestal/ experto SIG	15.939,65	4.7818,95	4.7818,95	4.7818,95	143.456,85
Dietas	465,12	1.395,36	1.395,36	1.395,36	4.186,08
Combustible	480	1.440	1.440	1.440	4.320
Materiales				89.225	8.9225
Página web	250	750	750	750	2.250
Realización de videos	384,93	1154,79	1154,79	1154,79	3.464,37
Total ejecución material					246.902,30
Gastos generales UEX (10 %) (€)					24.690,23
Total Convenio 2019 (€)					271.592,53







PRESUPUESTO TRIMESTRAL: Segundo AÑO 2020.

AÑO 2020						
Concepto	Importe €/mes	1.º Trimestre (€)	2.º Trimestre (€)	3.º Trimestre (€)	4.º Trimestre (€)	Total año (€)
Técnico agroforestal	15.939,65	47.818,95	47.818,95	47.818,95	47.818,95	191.275,8
Dietas	465,12	1.395,36	1.395,36	1.395,36	1.395,36	5.581,44
Combustible	480	1.440	1.440	1.440	1.440	5.760
Página web	250	750	750	750	750	3.000
Realización de videos	384,93	1.154,79	1.154,79	1.154,79	1.154,79	4.619,16
Total ejecución material					210.236,40	
Gastos generales UEX (10 %) (€)				21.023,64		
Total Convenio 2020 (€)				231.260,04		







- PRESUPUESTO TRIMESTRAL: TERCER AÑO 2021.

AÑO 2021

Concepto	Importe €/mes	1.º Trimestre (€)	Total año (€)
Técnico agroforestal/ experto SIG	1593965 4781895		47.818,95
Dietas	465,12	1395,36	1.395,36
Combustible	480	1440	1440
Página web	250	750	750
Realización de videos 384,93 115		1154,79	1.154,79
Total ejed	52559,10		
Gastos genera	5.255,91		
Total Con	57.815,01		







4.3. IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO:

A) PRESUPUESTO ANUAL.

— Año 2019: 271.592,53 €.

— Año 2020: 231.260,04 €.

— Año 2021: 57.815,01 €.

— TOTAL: 560.667,58 €.

	2019	2020	2021	Total
Total costes	246.902,30	210.236,40	52.559,10	509.697,80
Gastos Generales (10 %)*	24.690,23	21.023,64	5.255,91	50.969,78
TOTAL CONVENIO	273.611,53	233.280,04	59.836,01	560.667,58

(*)Gastos no elegibles por FEADER

B) ABONOS.

Los abonos se realizarán teniendo en cuenta que el último trimestre de cada anualidad, se justificará, y abonará en la anualidad siguiente. Con ello, las anualidades de pago serán:

- Anualidad 2019: 115.630,02 €.

— Anualidad 2020: 329.407,54 €.

— Anualidad 2021: 115.630,02 €.

— TOTAL: 560.667,58 €.







Desglose de los abonos:

Anualidad	Costes (€)	Gastos generales (€)	Total (€)
2019	105.118,20	10.511,82	115.630,02
2020	299.461,40	29.946,14	329.407,54
2021	105.118,20	10.511,82	115.630,02
Total	509.697,80	50.969,78	560.667,58

Los pagos por anualidad teniendo en cuenta la elegibilidad de los costes por fondos FEADER se resumen en la siguiente tabla:

Anualidad	Costes (€)	Gastos Generales (10 %) (€)*	
2019	105.118,20	10.511,82	
2020	299.461,40	29.946,14	
2021	105.118,20	10.511,82	
Total elegible	509.697,80		
Total no elegible	50.969,78 €		
Total	560.667,58 €		







ANEXO II

PRODUCTOS ENTREGABLES Y TEMPORALIZACIÓN

Objetivo 1: Planificación de la selvicultura preventiva.

Actividad 1a) Reuniones celebradas con los agentes locales participantes (asociaciones de voluntarios, ayuntamientos, propietarios de fincas afectadas:

Se entregará un informe que recoja todas las reuniones celebradas indicando entre otros apartados, el número de participantes, la localización el orden del día, las conclusiones...etc. así como copia de las actas de dichas reuniones.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 1b) Redacción de los planes de prevención de las zonas incendiadas:

Se entregarán tanto en formato papel y en formato digital cada uno de los planes de prevención de las zonas incendiadas considerados, incluyendo toda la información elaborada para la redacción del mismo como las capas SIG vectoriales y raster utilizadas, los modelos de combustible y de propagación del fuego considerados en la toma de decisiones en la elaboración del plan...etc.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 1c) Acuerdos con las asociaciones de voluntarios que realizarán la plantación:

Se entregarán copia de los acuerdos de colaboración con las asociaciones de voluntarios.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 1d) Replanteo de los trabajos de repoblación, preparación del terreno y reparto de planta a cada asociación:

Se entregará un documento que recoja la localización exacta de los trabajos de repoblación a realizar por cada una de las asociaciones participantes, así como la elección de especie y el tipo de preparación del terreno propuesta.

Fecha de entrega: mes 3.









Objetivo 2: Diseño y planificación de "cultivos cortafuego".

Actividad 2 a) Reunión, comunicación y coordinación con los otros agentes locales participantes (asociaciones de voluntarios, Ayuntamientos, propietarios de fincas afectadas...):

Se entregará un informe que recoja todas las reuniones celebradas indicando entre otros apartados, el número de participantes, la localización el orden del día, las conclusiones...etc. así como copia de las actas de dichas reuniones.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 2b) Redacción de los proyectos de implantación de los "cultivos cortafuegos":

Se entregarán tanto en formato papel y en formato digital cada uno de los proyectos de implantación de los "cultivos cortafuegos", incluyendo toda la información elaborada para la redacción del mismo como la justificación de la elección de especie, los modelos de combustible presentes en la zona y los modelos de propagación del fuego.

Fecha de entrega: mes 6.

Actividad 2c) Obtención de compromisos de ejecución y mantenimiento por los agentes implicados y designación de actuaciones concretas a cada agente implicado:

Se entregarán copia de los compromisos de ejecución que contengan las actuaciones a las que se compromete cada uno de las asociaciones de voluntarios en la implantación de los "cultivos cortafuego".

Fecha de entrega: mes 6.

Actividad 2d) Asesoramiento a agricultores:

Se entregará un informe que resuma las tareas de asesoramiento a los agricultores, indicando entre otros aspectos la localización y el número de las actividades de asesoramiento realizadas, el número de agricultores asesorados...etc.

Fecha de entrega: mes 24.









Objetivo 3: Diseño y planificación de infraestructuras ganaderas y planificación de pastoreo.

Actividad 3a) Redacción de planes de pastoreo e infraestructuras en montes de utilidad pública:

Se entregarán tanto en formato papel y en formato digital cada uno de los planes de pastoreo e infraestructuras, incluyendo toda la información elaborada para la redacción de los mismos como por ejemplo las infraestructuras ganaderas presentes en el monte y las propuestas, el acotamiento al pastoreo en zonas recientemente incendiadas o repobladas, la carga ganadera admisible, la localización de las zonas de pastoreo en cada monte...etc.

Fecha de entrega: mes 6.

Actividad 3b) Estudio de la posibilidad del pago a los ganaderos por los servicios de prevención prestados:

Se entregará un informe que desde un punto de vista técnico y legal recoja entre otros aspectos todas las variables que puedan condicionar la posibilidad del pago a los ganaderos por la prevención de incendios llevada a cabo por el ganado, estableciendo además el conjunto de procedimientos a seguir para evaluar la labor de prevención realizada y el consecuente pago por los servicios de prevención prestados.

Fecha de entrega: mes 12.

Actividad 3c) Asesoramiento a red de ganaderos:

Se entregará un informe que resuma las tareas de asesoramiento a los ganaderos, indicando entre otros aspectos la localización y el número de las actividades de asesoramiento realizadas, el número de ganaderos asesorados...etc.

Fecha de entrega: mes 24.









Objetivo 4: Mejora de la gobernanza en propiedades forestales privadas.

Actividad 4 a) Análisis de los montes consorciados prioritarios para acometer actuaciones en materia de prevención de incendios y evaluación de la situación actual a nivel de gobernanza:

Se entregará un informe que analice la situación de la prevención de incendios en los montes consorciados, y se realizará además una selección de aquellos montes consorciados prioritarios por presentar un mayor riesgo de incendio forestal de gran magnitud dadas las características de la vegetación, la fisiografía, los accesos por parte de los equipos de extinción, la disponibilidad y la cercanía de puntos de agua...etc.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 4 b) Contacto con los propietarios existentes (ya sea por título directo, herencia, contratos de compra-venta...) para ver la fórmula legal adecuada en cada caso que permita recuperar la gobernanza global del monte y la gestión de los recursos:

Se presentará un informe que recoja todos los propietarios existentes de parcelas forestales fragmentadas de los montes privados no consorciados considerados, y se presentará un análisis que analice tanto desde un punto de vista técnico como legal el procedimiento más adecuado para cada casuística para recuperar la gestión forestal de estas parcelas forestales.

Fecha de entrega: mes 12.

Actividad 4 c) Análisis de las zonas con mayor riesgo de propagación de incendios forestales y propuestas selvícolas para reducir el riesgo:

Se realizará un estudio detallado de modelos de combustible y de propagación de incendios en los montes privados para identificar aquellas zonas en las que sería necesario realizar tratamientos selvícolas de prevención de incendios describiendo qué tipo de tratamiento selvícola de prevención de incendios sería el más adecuado para cada caso.

Fecha de entrega: mes 18.









Objetivo 5: Realización de permutas de parcelas privadas afectadas por los planes periurbanos.

Actividad 5 a) Recepción de información administrativa detallada sobre las parcelas privadas y los montes de utilidad pública disponibles para permuta:

Se entregará un informe resumen sobre todas las parcelas privadas estudiadas y localizadas en las cercanías de los núcleos de población que sean susceptibles de permuta con parcelas de titularidad pública incluidas en los montes de utilidad pública.

Fecha de entrega: mes 6.

Actividad 5 b) Contacto y diálogo con propietarios: se presentará una relación de los propietarios contactados para realizar las permutas y un listado de aquellas parcelas en los que los propietarios dan su visto bueno para realizar dicha permuta.

Fecha de entrega: mes 12.

Actividad 5 c) Asignación de parcelas y recomendaciones de uso: una vez realizado el contacto y el diálogo con los propietarios de las parcelas a permutar se presentará una asignación definitiva de las parcelas a permutar.

Fecha de entrega: mes 18.

Objetivo 6: Estudio de los modelos de combustible y de la propagación de incendios.

Actividad 6 a) Cartografía avanzada de modelos de combustible:

Se presentará una cartografía detallada de los modelos de combustible presentes en las comarcas de Sierra de Gata, Hurdes y Sierra de San Pedro Occidental según la clasificación del modelo de Rothermel y Prometheus. Se elaborará a partir de trabajo de campo y utilizando sistemas de información geográfica mediante diferentes metodologías como por ejemplo la fotointerpretación de las ortofotos del PNOA, las imágenes satélite, el tratamiento de datos LIDAR del PNOA, el mapa forestal de Extremadura...etc.

Fecha de entrega: mes 3.

Actividad 6 b) Modelos de propagación de incendios forestales (Trimestre 2):

En función de los distintos modelos predictivos de simulación de comportamiento del fuego según sea la meteorología, la topografía y el modelo de combustible se presentará una







cartografía detallada de los distintos modelos de propagación de incendios forestales, justificando el/los modelos predictivos de simulación elegidos.

Fecha de entrega: mes 6.

Actividad 6 c) Identificación de áreas críticas:

Se presentará una relación de áreas críticas (incluida cartografía de detalle) que presenten un riesgo especialmente elevado de riesgo de incendio forestal, y que puedan comprometer la seguridad las poblaciones aledañas.

Fecha de entrega: mes 9.

Actividad 6 d) Propuestas de actuación de tratamientos selvícolas para la prevención de incendios:

Una vez elaborada la cartografía de los modelos de combustible, los modelos de propagación del fuego y la identificación de las áreas críticas se presentarán las propuestas de los trabajos selvícolas a realizar para la prevención de incendios forestales, indicando el tipo y la descripción de la actuación en cada una de las zonas, la prioridad de las distintas propuestas en función del riesgo de incendio forestal y la seguridad de las poblaciones, un presupuesto de cada actuación, y una cartografía detallada de las actuaciones.

Fecha de entrega: mes 12.

Objetivo 7: Valoración y promoción de la resinación en la prevención de incendios.

En los montes actualmente sujetos a resinación, y en aquellos que se prevean estarlo en el futuro, se elaborará un plan piloto de pago (dinerario y/o en especie) por los servicios de prevención prestados por los resineros. Además, se identificarán y se diseñarán en aquellas matas de resinación que no dispongan de las infraestructuras necesarias para realizar la resinación desde un punto de vista técnico y econónomico, como son los accesos a las matas, las zonas de acopio de barriles (zonas niveladas y limpias de combustible), las naves de almacenamiento de barriles con cargaderos que faciliten la carga al camión...etc.

Actividad 7a) Delimitación de zonas de trabajo:

Se presentará un informe que describa la localización de las matas de resinación en los que se proyecte llevar a cabo un plan piloto de pago de prevención prestados por los resineros.

Fecha de entrega: mes 9.







Actividad 7 b) Asesoramiento para establecer condiciones de ejecución y certificación de las medidas:

Se establecerán todas las condiciones del aprovechamiento de la resina para que se cumpla con el plan piloto de pago previamente establecido por los servicios de prevención que la actividad resinera genera.

Fecha de entrega: mes 15.

Actividad 7 c) Diseño de infraestructuras de apoyo:

Se presentarán una relación de las infraestructuras necesarias para realizar la resinación en aquellas matas que carezcan de dichas infraestructuras, y que por lo tanto no se puede llevar a cabo de una forma óptima la resinación desde un punto de vista técnico y económico.

Fecha de entrega: mes 24.

Objetivo 8: Desarrollo de actividades de asesoría y demostrativas.

Actividad 8 a) Realización de una actividad de asesoramiento y seguimiento de emprendedores forestales:

Se presentará un informe mensual que recoja cada una de las actividades de asesoramiento y seguimiento de emprendedores junto con el video demostrativo en formato CD cada mes.







CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2019. (2019050294)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las entidades locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado. Igualmente prevé que por orden de la Consejería competente en materia de administración local se procederá a la convocatoria anual de las ayudas para la finalidad mencionada.

Estas ayudas serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales conforme a los convenios que a tal efecto se suscriban
con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30
de noviembre, que regulan las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto anualmente se firma Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las agrupaciones
para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La disposición final primera del Decreto 50/2017, de 18 de abril, faculta a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de administración local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento

en común de un único puesto de secretaría-intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2019, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado.

Artículo 3. Beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden:
 - a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
 - b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
 - d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

- 3. En ningún caso se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.
 - a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los seiscientos noventa y tres mil, quinientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (693.526,47 €). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto del secretario, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades locales menores.

- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.430,74 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.223,66 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.562,69 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.347,65 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.
- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
- 4. Las beneficiarias quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Artículo 4. Convenios de cooperación.

- 1. Las subvenciones a que se refiere la presente disposición serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales conforme a los convenios que a tal efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regulas las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Los convenios preverán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas.

- 1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por 100 del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- 2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la

publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
- c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- e) Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.
 - En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.
- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
- h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo III.
- 2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certi-

ficados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos incluidos en esta orden estarán disponibles a través de Internet en la dirección del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura: https://ciudadano.gobex.es/web/guest/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/2371

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la agrupación interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

- 1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
- 2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquéllas agrupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el artículo 10 de la presente orden, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el artículo 11 de la misma.
- 3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
- 4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en

el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

- 5. Mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- 6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.
- 7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1b) del decreto regulador de las ayudas, quedará condicionado a la efectiva constitución de la agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un/a Diputado/a Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- c) La secretaría de la Comisión se desempeñará por personal funcionario del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

A dicha comisión podrán asistir cuanto personal técnico se consideren convenientes con voz y sin voto.

- 2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
- 3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3.ª, del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Criterios de evaluación de las solicitudes.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 60 por 100 se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
 - b) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos no se computarán los habitantes de las entidades locales menores en la población del municipio al que pertenezcan.
 - c) El 20 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
 - d) El 5 por 100 atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de

todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales según los criterios señalados anteriormente no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el artículo 5 de la presente orden, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.

- 2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por ciento entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.
- Se consideran gastos subvencionados aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
- 4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
- 5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Artículo 12. Pago de la subvención.

- El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria.
- 2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la entidad local beneficiaria deberá remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre del año de la convocatoria, la siguiente documentación:
 - Certificación de la secretaría del destino de los fondos, según modelo anexo IV.

- Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Artículo 13. Justificaciones e inspecciones.

- Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.
- 2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo anterior, mediante certificación de la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo anexo V, debiendo acompañarse de:
 - Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
 - Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V además incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
- 5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Artículo 15. Financiación.

- 1. El crédito para atender estas ayudas asciende a 150.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
- 2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por 100 de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
- 3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
- 4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el artículo 5 de la presente orden y serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAI

ANEXOL

Solicitud de ayuda para fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención

D./Da	, Presidente/a de la Junta ención de las Entidades Locales de ombre y representación,
EXPONE	
Que al amparo de lo dispuesto en la Orden 3 de mayo de 2019 de la Con- Políticas Agrarias y Territorio, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones la ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un única durante el ejercicio 2019, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y los requisitos exigidos en el artículo 3 y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que s	Provinciales de Badajoz y Cáceres, o puesto de secretaría-intervención o a tal efecto hace constar que reúne
SOLICITA	
Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concitadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las Entidades Locales	
Entidades Locales	Cuantía solicitada

Según el artículo 28 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste la oposición expresa de la entidad local, en cuyo caso habrán de aportarse los certificados correspondientes.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Total ayuda solicitada por la agrupación:

- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de



archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser

solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		_a	de	_ de 2019
	Fdo			

(Documentación que se acompaña)

•	Declaración responsable de cada una de las Entidades agrupadas solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo Anexo II.
•	Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
•	☐ El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
•	Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
•	Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
•	Certificación de la secretaría acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.
	En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación del secretario acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.
	Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido la Dirección General de Administración Local (2018 o 2017).
•	Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
•	Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo Anexo III.
•	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de oponerse expresamente a que el órgano gestor los recabe de oficio)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./Da	,	con	NIF,	Alcalde/sa-Presidente/a	del
Excmo	o. Ayuntamiento de	er	su nombre v represen	tación,	

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril,

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	ade.	de 2019
	Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a	
	Fdo.:	

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

ANEXO III							
D/Dña Secretario/a/Inte	rventor/a	de	la	entidad	local	de	
			·				
				CERTIFICA			
		(S	eñalar	la opción que	proceda)		
						s para la misma finalio al o internacional).	dad que la que se
solicita (le cualquie				s para la misma finalio nacionales o internac	
Fecha I ()rganismo I Ino de avuda I Importe I					Estado de la tramitación*		

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: A. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



<u>Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:</u>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a de de 2019
EL/LA SECRETARIO/A.	V°B° EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:	Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IV							
D/Dña Secretario/a/Interventor/a	de	la 	entidad	local	de		
CERTIFICA							
Que mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios se concedió a esta entidad local una subvención por importe total de euros (euros de la Junta de Extremadura y euros de la Diputación Provincial) para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención. Que el 50 % de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.							

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El olazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al

volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la m	ecepción de sa solicitad, padiendo ser profrogado dos meses mas atenisma. adecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad d
En	a de de 2019
EL/LA SECRETARIO/A.	V°B° EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:	Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V						
D/Dña						
Secretario/a/Interventor/a	de	la	entidad	local	de	
		·				

CERTIFICA

Que mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se concedió a esta entidad local una subvención por importe total de ______ euros (______ euros de la Junta de Extremadura y _____ euros de la Diputación Provincial) para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Que el total de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la Entidad Local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser

solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a de de 2019
EL/LA SECRETARIO/A.	V°B° EL/LA ALCALDE/SA
do.:	Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2019. (2019050287)

BDNS(Identif.):453699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero, Convocatoria,

Ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención para 2019.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril de 2017).

Tercero. Beneficiarias.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones:
 - a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
 - b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.
- 3. En ningún caso se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.
 - a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los seiscientos noventa y tres mil, quinientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (693.526,47 euros). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto del Secretario, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades locales menores.

b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo 'A' o grupo 'B', según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.430,74 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo 'A', subgrupo A-1, o de 3.223,66 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excep-

cional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.562,69 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.347,65 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
- 4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el presente decreto. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril de 2017.

Quinto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a 150.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Estas ayudas serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Bazagona III", en el término municipal de Toril. Expte.: IA17/1391. (2019061048)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el anexo IV, Grupo 2, apartado (a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

La promotora de la actividad es Tiétar Bazagona Áridos y Transportes, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la explotación de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Bazagona III" n.º 10A00635-00, en el término municipal de Toril. La promotora pretende la extracción del recurso (gravas y arenas) y su traslado a las instalaciones (planta de tratamiento de áridos EB100492) de que dispone en las inmediaciones, para abastecer de áridos a las obras de la zona.

1.3. Localización.

La zona de extracción se localiza en la parte norte de la parcela con referencia catastral 10186A003000080000FW (parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Toril), definiendo el polígono que puede verse en la imagen siguiente, alrededor de las coordenadas UTM $X = 253.147 \ Y = 4.422.459$ (ETRS-89, huso 30). La siguiente imagen muestra una representación gráfica de la explotación minera.



La planta donde se dará tratamiento al material extraído se localiza en la parcela con referencia catastral 10119A035000410000FU (parcela 41 del polígono 35 del término municipal de Malpartida de Plasencia), en el entorno de las coordenadas UTM X = 252.236 Y = 4.423.108 (ETRS-89, huso 30).

El acceso a la zona de extracción se realizará desde el norte, por la presencia de valores ambientales que podrían verse afectados en el caso de realizarse el acceso originalmente previsto. Desde la carretera EX-108 a la altura del pk 27+500 parte, hacia el sur, un camino asfaltado, del que a unos 460 m parte un nuevo camino, hacia el sur, que recorridos 720 m lleva directamente a la parcela de actuación.



1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la explotación de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Bazagona III" n.º 10A00635-00, en el término municipal de Toril. El recurso que se pretende explotar consiste en gravas y arenas. El método de explotación consistirá en un sistema discontinuo de arranque del material mediante retroexcavadora, carga en camión y traslado a las instalaciones de tratamiento que tiene la empresa fuera de la zona de extracción. La explotación no se realizará por debajo del nivel freático, excavándose un único banco de altura variable. Se respetará la distancia de seguridad a linderos, 10 metros, sin afectar. La explotación se prevé que tenga una duración de diez años, ampliándose un año más para completar las labores de restauración. El plan de restauración propuesto por la promotora contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (dehesa). Las actuaciones del plan de restauración incluyen el remodelado del terreno (adecuación de taludes, descompactación de las superficies afectadas y extendido de tierra vegetal) y revegetación de los terrenos de la explotación minera mediante la siembra y plantación de encinas y plantas herbáceas.

- 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.
 - 2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, no obstante, en el entorno de la zona de ejecución del proyecto se localizan los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Dehesas perenifolias de Quersus spp. (Código 6310).
- Matorrales mediterráneos y pre-estepicos (Código 5330).
- Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (Código 6220).
- Cigüeña Negra (Ciconia nigra) incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "En peligro de extinción" en el CREAEX.
- Milano real (Milvus milvus): incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "En peligro de extinción" en el CREAEX.
- Milano negro (Milvus migrans). incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "De Interés especial" en el CREAEX.
- Armeria arenaria subsp. vestita, catalogada como de "De Interés Especial" en el CREAEX.

- Iris lusitanica, catalogada como "Vulnerable" en el CREAEX.
- Echium salmanticum, catalogada como "De Interés Especial" en el CREAEX.
- La zona se encuentra dentro de núcleo para la grulla común (Grus grus), especie catalogada como "De Interés especial" en el CREAEX. Núcleo Casa Tejada Río Tiétar Sector Navalmoral-Rosario.

2.2 Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción se localiza en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

2.3. Hidrología.

La zona de actuación se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Tajo, no existiendo cauces públicos a menos de 100 m. medidos en horizontal. Así mismo, la explotación se encuentra dentro de la Masa de Agua Subterránea denominada TIETAR ES030MS-BT030.022.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de los siguientes apartados: antecedentes y objetivos, normativa aplicable, resumen del proyecto de explotación y restauración (que incluye los epígrafes: situación geográfica, naturaleza del yacimiento, método de explotación, cubicación del recurso, programa de los trabajos, presupuesto de ejecución material, plan de restauración, medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación del recurso minero, remodelación del terreno, adecuación de taludes, descompactación de caminos y zonas de transito, extendido de tierra vegetal, procesos de revegetación, selección de especies, descripción de siembras y plantaciones, otras actuaciones e rehabilitación, medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejos a la explotación de recursos minerales, instalaciones de tratamiento, instalaciones de residuos mineros, plan de gestión de residuos, identificación de la empresa y su representante, identificación del centro productor, previsión de producción de residuos, calendario de ejecución y coste de los trabajos de rehabilitación), examen de alternativas y justificación de la solución adoptada (incluyendo la alternativa 0 o de no actuación), consultas realizadas, inventario ambiental (que se desglosa en la descripción del medio físico y del medio biológico y espacios protegidos), evaluación del impacto ambiental (que incluye: acciones del proyecto, metodología, identificación y valoración de impactos y dictamen y resumen de las valoración global), medidas protectoras y correctoras tanto para la fase de proyecto, de explotación y la de clausura), programa de vigilancia ambiental (con relación de los indicadores de seguimiento y el presupuesto de vigilancia ambiental). Además también se incluyen planos y anexos con los informes de otros organismos y con la memoria de la prospección arqueológica realizada.

4. Información pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 185 de 26 de septiembre de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha de 16 de agosto de 2017, consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones, que se relacionan en la tabla adjunta, donde se han señalado aquellas que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo	Sí
Excelentísimo Ayuntamiento de Toril	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales	Sí
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Sí
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Sí
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE)	
Ecologistas en acción	

Con fecha de 18 de enero de 2018 el órgano sustantivo remitió al promotor los informes de las administraciones públicas recavados durante la fase de consultas, para que fueran tenidos en cuenta para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Con fecha de registro de 26 de octubre de 2018 el órgano sustantivo remite al órgano ambiental el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el promotor teniendo en cuenta los informes emitidos por las distintas administraciones públicas. En el expediente administrativo para la evaluación de impacto ambiental del proyecto se incluye también la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y el justificante de abono de la Tasa legalmente exigida. El contenido de los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones Públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 2017, un informe en el que se recogen una serie de medidas protectoras y correctoras que se han incluido en el condicionado ambiental, así como las siguientes indicaciones:
 - Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - Se deberán respetar las servidumbres de 5 m de anchura a los cauces públicos.
 - Toda actuación que se realice dentro de la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con a preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica.
- El Excmo. Ayuntamiento de Toril remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de octubre de 2017, un informe en el que se recoge que el

estudio de impacto ambiental ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 24 de agosto hasta el 5 de octubre, ambos inclusive, sin que en el citado periodo se hayan producido reclamaciones contra el mismo.

Además, dentro del nuevo Estudio de Impacto Ambiental, fechado en octubre de 2018, el promotor incluye copia del informe emitido por el Equipo Técnico de la Mancomunidad de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo, que le fue remitido por el Ayuntamiento de Toril con fecha de 31 de marzo de 2017. En el se recoge que según el planeamiento en vigor, Plan General Municipal de Toril, la parcela de actuación (parcela 8 del polígono 3 del T.M de Toril) se encuentra dentro de SNUP-P; y que la actividad prevista en la clase de suelo solicitado tiene un uso compatible con lo solicitado conforme a la normativa municipal vigente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural con fecha de 23 de octubre de 2017 emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la medida preventiva consistente en la realización de una prospección arqueológica intensiva en todo el área de la explotación, a partir de cuyos resultados esa Dirección General emitirá un informe con medidas preventivas que deberá ser incluido en proyecto de explotación definitivo.

En el Estudio de Impacto Ambiental que presenta el promotor en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha de 10 de octubre de 2018 se incluye una memoria correspondiente a una prospección arqueológica de fecha 22 de septiembre de 2017 y copia de su remisión a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural con fecha de entrada en Registro de 29 de septiembre de 2017.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural emite.informe con fecha de 5 de septiembre de 2017 señalando que la localización de la actividad no afecta a terreno pertenecientes a Vías Pecuarias.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe, con fecha de 18 de septiembre de 2017, señalando que el proyecto requiere Calificación Urbanística.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2017, un informe desfavorable a la actividad desde su aspecto forestal. Dado que la superficie donde se pretende instalar la actividad está poblado por arbolado autóctono, y por tanto, contiene unos valores forestales a conservar.

Posteriormente, sobre la base del Nuevo Estudio de Impacto Ambiental, se realizada una nueva consulta para que se valorasen las modificaciones incluidas por el promotor. Con fecha de 5 de febrero de 2019 Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable, siempre que se respete el valor forestal de la parcela.

 El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 16 de abril de 2018 emitió un primer informe con sentido desfavorable al proyecto de explotación originalmente presentado.

Con fecha de 13 de febrero de 2019 dicho Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite un informe en sentido favorable, visto el Nuevo Estudio de Impacto Ambiental con las modificaciones incluidas por el promotor. En este informe favorable se recoge que la zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, no obstante, se incluyen una serie de condicionantes técnicos, que se incluyen en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, dado que la actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Dehesas perenifolias de Quersus spp. (Código 6310).
- Matorrales mediterráneos y pre-estepicos (Código 5330).
- Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (Código 6220).
- Cigüeña Negra (Ciconia nigra) incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "En peligro de extinción" en el CREAEX.
- Milano real (Milvus milvus): incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "En peligro de extinción" en el CREAEX.
- Milano negro (Milvus migrans). incluida en el anexo I de la Directiva de Aves; catalogada como "De Interés especial" en el CREAEX.
- Armeria arenaria subsp. vestita, catalogada como de "De Interés Especial" en el CREAEX.
- Iris lusitanica, catalogada como "Vulnerable" en el CREAEX.
- Echium salmanticum, catalogada como "De Interés Especial" en el CREAEX.
- La zona se encuentra dentro de núcleo para la grulla común (Grus grus), especie catalogada como "De Interés especial" en el CREAEX. Núcleo Casa Tejada Río Tiétar Sector Navalmoral-Rosarito.

A la vista del estudio de impacto ambiental, las contestaciones a las consultas, completados en su caso por la información complementaria aportada por el promotor y las consultas complementarias practicadas, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto.

- Respecto a la vegetación, fauna y biodiversidad, en el entorno de la explotación se localizan especies de flora y fauna protegidas, por lo que para asegurar su preservación la ejecución del proyecto deberá limitarse a la extensión planificada, así como a la adhesión de todas las medidas preventivas planteadas en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado ambiental que sigue.
- Las afecciones más importantes sobre la atmósfera, derivadas de la ejecución del proyecto serán la emisión de partículas durante los movimientos de tierra, la emisión de contaminantes y el aumento de los niveles sonoros por el funcionamiento de la maquinaria. Este tipo de impactos se producirán durante momentos concretos de la fase de explotación, por lo que tienen un carácter temporal. El promotor establece algunas medidas: como limitar el tránsito de maquinaria, tanto por zonas específicas como con velocidades determinadas.
- El proyecto podría tener efectos sobre las aguas, tanto superficiales como subterráneas, por lo que para la explotación del recurso se deberán tener en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras, que se relacionan en el condicionado ambiental que sigue. Principalmente podría afectar al acuífero que constituyen los depósitos cuaternarios, de permeabilidad alta, por lo que no se deberá interceptar el nivel freático para evitar la aparición de encharcamientos en la superficie y se generen nuevas lagunas artificiales en la zona de actuación, teniendo en cuenta que en el entorno de las coordenadas UTM X= 253.036 e Y= 4.422.564 (ETRS-89, huso 30) se localiza un antiguo pozo en el que se ha comprobado que el nivel freático se encuentra aproximadamente a tres (3) metros de profundidad respecto a la cota natural del terreno.
- Los impactos sobre la geomorfología se derivan de la modificación de los relieves existentes y la generación de nuevas formas. Para minimizar los impactos causados sobre este factor la promotora propone una serie de medidas y un plan de restauración de la explotación minera.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en el aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas "La Bazagona III", n.º 10A00635-00, en el término municipal de Toril (Cáceres), y promovido por Tiétar Bazagona Áridos y Transportes, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

5. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

Con carácter general, la promotora habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, además, la promotora deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada. A continuación, se indican aquellas medidas del estudio de impacto ambiental que deben ser modificadas, así como aquellas medidas adicionales establecidas como respuesta a las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento y al análisis técnico realizado.

5.1. Adaptación del proyecto. Medidas específicas.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los trabajos. La conclusión de los trabajos se deberá igualmente comunicar para supervisar que se han realizado conforme a las condiciones establecidas.
- Se tomarán las precauciones necesarias para que la actividad no afecte negativamente en la calidad de los ecosistemas, ni ponga en peligro su preservación, prestando atención a no ocasionar molestias a la flora y fauna presente en la zona, especialmente en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría. Si durante la realización de las actividades por parte de las personas encargadas de la actividad y/o personal de la Dirección General de Medio Ambiente se detectaran molestias a alguna especie incluida en el Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente (Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.
- Las zonas de actuación deberán señalizarse previa y adecuadamente al inicio de los trabajos, contando con la supervisión de personal de la Dirección General de Medio Ambiente. Tras el jalonamiento, todos los trabajos deberán limitarse únicamente a la ocupación indicada a las zonas señalizadas, replanteando los perímetros de las obras y localizando los enclaves que requieren medidas protectoras (yacimientos, elementos tradicionales, vegetación natural...). Antes de la entrada de la maquinaria deberá encontrase señalizada la zona por donde se permite su tránsito, y mantenerse durante todo el periodo de explotación.
- El aprovechamiento nunca se realizará por debajo del nivel freático, evitando en todo momento la aparición de encharcamientos en la superficie y se generen nuevas lagunas artificiales en la zona de actuación. Por lo tanto se deberá recalcular las profundidades y volúmenes del proyecto a autorizar para que se correspondan con las reales, teniendo en cuenta la cota del nivel freático presente en el

pozo existente en la parcela de actuación (que se localiza en el entorno de las coordenadas UTM X= 253.036 e Y= 4.422.564, ETRS-89, huso 30) y que limitará la profundidad de excavación dentro de la explotación minera, dado que en este pozo el nivel freático se encuentra aproximadamente a tres (3) metros de profundidad respecto a la cota natural del terreno.

- Como medida correctora y compensatoria sobre la cubierta vegetal (flora) se deberán acometer trabajos de reforestación en la parte de la parcela no afectada por la explotación minera (al sur de la charca existente). Se plantarán especies autóctonas de árboles y arbustos, las especies que se deberán plantar serán quercineas (encinas y alcornoques), espino albar (Crateagus monogyna), rosal silvestre (Rosa canina) y fresnos (Fraxinus angustifolia), así como sauces (Salix alba) en las partes de mayor humedad edáfica. Las plantaciones no se harán en línea recta sino con un patrón irregular, y se alternarán distintas especies de forma que se genere un efecto mas natural. Para asegurar el éxito de la plantación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno y se instalarán sistemas de protección adecuados. Se aplicarán riegos de mantenimiento durante al menos los dos primeros veranos y se procederá a la sustitución de marras durante este mismo periodo. Durante el primer año de explotación del recurso minero deberá haberse ejecutado la plantación, resultando una densidad de 400 ejemplares por hectárea (en total 1.840 plantas).
- No se deberán usar productos químicos (biocidas) en las labores de mantenimiento.
- Se deberá preservar íntegramente el ecosistema acuático presente en la charca existente en el interior de la parcela de actuación, que deberá mantener la calidad y cantidad de sus aguas en las mismas condiciones que previamente al inicio de la explotación minera. Para ello se adoptarán cuantas medidas protectoras sean necesarias (tales como la ejecución de barreras y balsas de decantación para evitar la llegada de arrastres y vertidos contaminantes, etc.). Las barreras de sedimentos serán revisadas y supervisadas periódicamente y retiradas al final de su labor. En el caso de que no cumplan adecuadamente su función serán reparadas o sustituidas por otras más efectivas.
- No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen o naturaleza en las zonas de actuación. Todos los residuos que se generen por el funcionamiento de la explotación minera deberán ser inmediatamente retirados a las instalaciones de la planta de tratamiento, donde deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza. Así mismo, el titular dispondrá de la preceptiva documentación que acredite la retirada de residuos, en caso de generarse, por gestor autorizado.

- Con objeto de minimizar la incidencia de las inmisiones a la atmósfera y el ruido durante la fase de ejecución (explotación y restauración) se adoptarán las medidas adecuadas (riegos periódicos, acondicionamiento del firme de los caminos, forma de transporte de los materiales, velocidad de circulación limitada, cubrición de la caja de los camiones, etc.) para evitar las molestias que puedan producir sobre la vegetación (especialmente en las zonas con flora protegida), la población, la fauna, los cultivos... Además se establecerá un control mensual de los niveles de polvo y humos que se incorporará en el seguimiento ambiental.
- En caso de detectarse problemas y quejas, por inmisiones de polvo, generación de ruidos y vibraciones, destellos lumínicos o cualquier otra molestia, se podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- 5.2. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados.
 - 5.2.1. Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático, la extracción se realizará siempre por encima de este, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.
 - La explotación debe funcionar con recirculación de aguas de proceso, es decir, se actúa con "vertido cero". Por otro lado, las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales, siendo en este caso el Ayuntamiento el competente para otorgar la autorización de vertido. Si esto no fuera posible y el vertido debiera realizarse al dominio público hidráulico la autorización deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica.
 - Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger aguas, deberán contar así mismo con la preceptiva autorización. Se evitará el vertido de los lodos resultante del lavado de los áridos en la planta a los cauces.
 - Se diseñarán redes de drenaje superficiales para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.
 - Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar adecuado.
 - El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

En cualquier caso, será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje superficial de recogida de las aguas de escorrentía.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneas. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad, lo mismo se ha de aplicar para las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras substancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- 5.2.2. Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - Deberán aplicarse las medidas determinadas por la Dirección General que ostenta las competencias en Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de la prospección arqueológica intensiva llevada a cabo sobre la zona de explotación.
- 5.2.3. Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - La explotación minera requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.
- 5.2.4. Medidas propuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
 - Los accesos a la zona de explotación se realizarán por el norte a la misma, tal y como se indica en la memoria y planos presentados por el promotor.
 - Se respetará la limitación de fechas en cuanto a la realización de los trabajos, que se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31, tal como se ha recogido en el estudio de impacto ambiental.

- Al finalizar los trabajos se procederá a la restauración de los terrenos afectados.
- Se tendrán en cuenta el resto de medidas protectoras y correctoras incluidas en el apartado 8. "Medidas protectoras y correctoras" del estudio de impacto ambiental.
- 5.2.5. Medidas propuestas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - Se debe respetar tanto el arbolado autóctono existente como su regenerado.
- 5.3. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la fase de explotación:
 - En el Plan de Restauración presentado por el promotor se establece que la restauración se enfocará a restituir su actual uso ganadero-forestal.
 - La restauración de las superficies afectadas se hará progresivamente coincidiendo con el aprovechamiento del recurso minero, por lo que los trabajos de restauración se ejecutarán durante todo el periodo de autorización de la explotación. Si la restauración se pretendiera acometer tan solo al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habría de tenerse en cuenta que pueden haberse instalado nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrá actuarse en estas zonas cuando esto suponga la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.
 - Se procederá a la limpieza general de la zona, procediendo a la retirada de maquinaria, estructuras y edificaciones, y cualquier otro resto de la explotación minera, que será gestionado de forma adecuada a su tipología.
 - Las actuaciones que propone el promotor para la rehabilitación del espacio consisten en el remodelado del terreno (adecuación de taludes, descompactación de caminos y zonas de tránsito y extendido de tierra vegetal) y trabajos de revegetación.
 - Adecuación de los taludes finales formando superficies con una pendiente máxima de 30.º, con objeto de garantizar su estabilidad y evitar procesos erosivos.
 Es inapropiado provocar el descabezado de los taludes después de su ejecución, por lo que estos deberán adquirir su configuración definitiva desde el inicio de los trabajos de excavación.
 - Descompactación de caminos y zonas de extracción tránsito de maquinaria, mediante una labor de subsolado realizada en las superficies donde hayan transitado las maquinarias.

- El extendido de la propia tierra vegetal retirada previamente de la superficie de trabajo, acopiada y conservada en condiciones óptimas, no hará necesario trabajos de siembra de herbáceas, y es preferible dado que la germinación se produce por el banco de semillas del propio paraje.
- Los trabajos de revegetación a realizar una vez finalizada la actividad serán continuación de los que se deberán realizar como medida compensatoria en la parte de la parcela no afectada por la explotación minera (especies a emplear, densidad de ejemplares, empleo de protectores, labores culturales, etc.).

5.4. Medidas propuestas por la promotora:

La promotora plantea, dentro del estudio de impacto ambiental, medidas para reducir, eliminar o corregir los efectos ambientales significativos. Estas medidas serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas protectoras y correctoras que se recogen en este condicionado ambiental.

En la fase de proyecto se procederá a:

- La planificación de la ejecución de los trabajos, de los accesos y tránsito de la maquinaria y de la gestión de residuos.
 - Durante la fase de explotación se realizará un adecuado control y gestión de las actuaciones:
- No se afectará al nivel freático, actuando siempre por encima de este, evitando la aparición de lagunas artificiales.
- Como medida preventiva el promotor se asegurará de que la maquinaria que se emplee se encuentre en perfecto estado de mantenimiento y que este mantenimiento se llevará a cabo en lugares acondicionados al efecto (en talleres autorizados, nunca dentro de la explotación).
- Se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante, y en caso de producirse de manera accidental se procederá a su inertización.
- Señalización de las zonas de explotación, para no afectar a mas superficie que la destinada a la extracción.
- Control de las inmisiones de polvo, mediante la limitación de la maquinaria y el riego periódico de pistas y caminos.
- Se revisarán continuamente los dispositivos de control de ruido y polvo de la maquinaria.
- Se limitará el trabajo a horas diurnas para minimizar las molestias por ruido.

- Conforme vaya avanzando el frente de explotación se retirará paulatinamente el estrato superficial de suelos, y se acopiará (y se mantendrá adecuadamente para que conserve sus propiedades) en lugares adecuados para posteriormente restituir el suelo al finalizar los trabajos.
- Se eliminará cualquier material que pueda ser combustible ante cualquier chispa.
- Se evitará la destrucción innecesaria de la vegetación.
- Si fuese necesario el apeo de algún ejemplar arbóreo se solicitarán las correspondientes autorizaciones y se restituirán en la etapa de restauración de la explotación.
- Los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- La restauración se realizará progresivamente, conforme vaya avanzando el frente de extracción.

En la fase de restauración se aplicarán medidas de carácter corrector al objeto de devolver el terreno a unas condiciones similares a las anteriores:

- Limpieza general de la explotación, y retirada de los residuos que serán entregados a gestor autorizado.
- Se procederá a la recuperación del horizonte de suelo superficial mediante el extendido de la tierra vegetal previamente acopiada tras su retirada, así como de todas aquellas áreas que pueden haberse visto afectadas por los trabajos, incluso si fuera necesario recurriendo al aporte de suelo de procedencia externa.

5.5. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Con objeto de evitar la contaminación lumínica del proyecto deberá mantener apagado durante el horario nocturno el alumbrado exterior de las instalaciones cuando no sea necesario por motivos de seguridad. En caso de ser necesario deberán utilizarse sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad y en su restauración definitiva deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc.), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).
- En el caso de optarse por la instalación de un cerramiento distinto se deberá proceder conforme a Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, que regula los cerramientos en Extremadura.

5.6. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- Los informes serán presentado por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección a los cultivos del entorno, a las infraestructuras, al paisaje, al suelo, a las aguas, etc...) y el seguimiento de las medidas de protección y conservación de las especies de flora y fauna protegidas presentes en el entorno.
 - La gestión de los residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).

- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Estos informe deberán recoger un capítulo específico constituido por una memoria ambiental en la cual se incluirán:
 - Prospecciones realizadas por personal técnico cualificado, para determinar la incidencia real sobre las especies protegidas asentadas en las inmediaciones, y en su caso, comunicación de la Dirección Facultativa para que, en colaboración con el órgano autonómico competente, se realicen las actuaciones que correspondan para asegurar su preservación.
 - Valoración de las actuaciones de restauración realizadas en el año anterior y las previstas para el año siguiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

5.7. Otras disposiciones:

- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Mérida, 4 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/026. (2019061035)

Expediente: AAU18/026.

Interesado: Excavaciones y Hormigones Suárez, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 12 de febrero de 2018, Excavaciones y Hormigones Suárez, SL, solicita autorización ambiental unificada para planta de hormigón y almacén de materiales en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres) atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/026.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 28 de febrero de 2018, se requiere a Excavaciones y Hormigones Suárez, SL, para que subsane dicha solicitud.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo inicialmente otorgado sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Excavaciones y Hormigones Suárez, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/026.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se modifican los nueve planes de emergencia exterior aprobados mediante Resolución de 26 de febrero de 2018. (2019061036)

Vista la propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que le atribuye la normativa vigente, la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES

El 12 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, aprobando los siguientes Planes de Emergencia Exterior:

- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Uno, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Dos, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Dos, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Tres, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Serrezuela Solar II, SL, ubicada en Talarrubias (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Rústica Vegas Altas, SLU, ubicada en Orellana la Vieja (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Extresol III, SL, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Ibereólica Solar Olivenza, SLU, ubicada en Olivenza (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Planta de GNL Extresol Almacenamiento GNL, AI, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tras la revisión puntual de los referidos Planes de Emergencia Exterior se ha verificado que existen dos errores coincidentes en todos ellos.

Por una parte, en el apartado 5.7 - Puesto de Mando Avanzado (PMA) -, concretamente en el subapartado 5.7.1 - Persona/Cargo asignado -, se establece que "El Director del PEE designará el mando del PMA, al Jefe de Grupo de Intervención, que recaerá en el mando de mayor rango del Servicio de Prevención y Extinción de incendios".

El PMA es el centro desde donde se coordinan y dirigen las diferentes actuaciones "in situ" para combatir la emergencia, no resultando coherente seguir manteniendo la figura de un mando del mismo en atención a la naturaleza de dicho centro. Por el contrario, tal y como se establece en el subapartado en cuestión, existirá el coordinador del PMA que será un experto en coordinación en Protección Civil y Emergencias designado por la Dirección del Plan.

Por otra parte, en el apartado 5.8 - Grupos de Acción -, concretamente en el subapartado 5.8.4 - Grupo Logístico -, no se ha incluido entre los integrantes del mismo a los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura.

Segundo. Visto lo anterior, se estima oportuna la supresión del párrafo incluido por error en los nueve Planes de Emergencia Exterior así como la inclusión de los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura dentro del Grupo Logístico, sin necesidad de más tramitación que la oportuna resolución de modificación por parte de la Consejera al no tratarse de una variación sustancial que afecte a la operatividad de los Planes referidos.

Tercero. La competencia para la modificación de estos nueve Planes de Emergencia Exterior corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO:

Modificar los nueve Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución procediendo a:

- 1.º Suprimir de los mismos el siguiente párrafo del subapartado 5.7.1:
 - "El Director del PEE designará el mando del PMA, al Jefe de Grupo de Intervención, que recaerá en el mando de mayor rango del Servicio de Prevención y Extinción de incendios".
- 2.º Incluir a los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura dentro del Grupo Logístico referido en el subapartado 5.8.4.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y

Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 345/2018. (2019061037)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo n.º 345/2018 promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, y que versa sobre la resolución presunta recaída en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2017, dictada en el procedimiento AAU13/101 de autorización ambiental unificada.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 18/2019, de 22 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ordenando en este acto la retroacción del procedimiento que lleva por referencia AAU13/101, llevando así a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por Nuestra Sra. de La Estrella, SA, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 19 de julio de 2017, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada formulada por la actora, y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a que se retrotraigan actuaciones con objeto de que se sustancie adecuadamente el procedimiento administrativo y se dicte una resolución correctamente motivada de acuerdo con las circunstancias concurrentes, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del anexo X del convenio y de la cuantía y valoración del complemento específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (modificando de facto el anexo IX del convenio). (2019061031)

Visto el texto del acta, de fecha 16 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal (código de convenio 10000412011989), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del anexo X del convenio y de la cuantía y valoración del complemento específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (modificando de facto el anexo IX del convenio), el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULA LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. REUNIÓN DE 16 DE ENERO DE 2019

Siendo las 11.30 horas del día 16 de enero de 2019 se reúnen en la Casa Consistorial de Casar de Cáceres los representantes legales del Ayuntamiento de esta localidad: el Alcalde-Presidente, D. Rafael Pacheco Rubio, y la Teniente Alcalde, Dña. Victoria María Moreno Díaz, y los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores: D. Adolfo Lucas Jorna, presidente del Comité de Empresa, y Dña. Verónica Borrella Lucas y Dña. Ivana Portillo Rufo, integrantes del Comité de Empresa; actúan como asesores de los representantes de los trabajadores D. Alberto Ramajo Doncel (CCOO) y D. Jesús María Rosco Terrón (UGT). El objeto de la reunión es reanudar la actividad de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, para tratar los siguientes puntos:

Revisión de las retribuciones acordadas para el anexo X del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, teniendo en cuenta el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2019 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre.

Las retribuciones de las agrupaciones profesionales establecidas en el anexo X del Convenio Colectivo habían tomado como referencia el SMI; el incremento de éste para 2019 ha sido superior al previsto por lo que es imprescindible actualizar las retribuciones de estas agrupaciones profesionales para el año en curso, conforme a la cuantía establecida para el SMI para este año.

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo acuerda por unanimidad que las retribuciones mensuales mínimas (en 14 pagas anuales) para estas agrupaciones profesionales en 2019 sean las siguientes:

a. Agrupación I: 1.124,75 € mensuales.

b. Agrupación II: 980 € mensuales.

c. Agrupación III: 940 € mensuales.

d. Agrupación IV: 910 € mensuales.

e. Agrupación V: 900 € mensuales.

Se adjunta a este acta el anexo X corregido.

2. Corrección de error en la cuantía del Complemento Específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Habiéndose apreciado que en el acuerdo anterior de

esta Comisión Negociadora se ha producido un error de cálculo en la cuantía y valoración del Complemento Específico del puesto citado, se procede a su corrección. La cuantía anual correcta del Complemento Específico en 2018 es de 7.195,16 € (513,94 € mensuales, en 14 pagas).

Los puntos totales que corresponden al Complemento Específico de este puesto de trabajos son los siguientes:

Especial formación: 10 puntos.

Especial habilidad: 8 puntos.

Sobre personas: 13 puntos.

Sobre imagen: 12 puntos.

Sobre seguridad: 5 puntos.

Sobre bienes y servicios: 9 puntos.

Total: 57 puntos.

No habiendo mas puntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:15 Horas de la fecha indicada, firmándola los representantes legales del Ayuntamiento y los trabajadores.

Fdo. Rafael Pacheco Rubio Fdo.: Victoria Moreno Diaz

Fdo.: Adolfo Lucas Jorna Fdo.: Verónica Borrella Lucas

Fdo.: Ivana Portillo Rumbo

ANEXO X

RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL CONTRATADO EN PROGRAMAS Y PLANES SUBVENCIONADOS

Revisión de las retribuciones acordadas para el anexo X del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, teniendo en cuenta el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2019 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre.

Las cuantías retribuciones mensuales mínimas en 14 pagas anuales, para estas agrupaciones profesionales en 2019 serán las siguientes:

Agrupación I: 1124,75 € mensuales.

Agrupación II: 980 € mensuales.

Agrupación III: 940 € mensuales.

Agrupación IV: 910 € mensuales.

Agrupación V: 900 € mensuales.

. . .

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2019/2020. (2019061014)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE núm. 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE núm. 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2019/2020, el cual se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.
- Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2019/2020 deberán presentar su

solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

- 1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos-mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza-realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.
- 2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

Quinto. Matriculación.

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

Sexto, Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

CURSO: 20	19-2020				
□ MÚSICA □ ARTE DR □ DISEÑO	AMÁTICO Espe	cialidad cialidad cialidad			
	DAT	OS DEL SOLICITAN	ITE:		
APELLIDOS Y N	IOMBRE				
DNI	DO	MICILIO			
LOCALIDAD			CÓDIG	O POSTAL	
TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO)		
		E-MAIL			
3. Sin requisitos 4. Sin requisitos SOLICITA ser in Centro	do la prueba de académicos, ma académicos, ma scrito en la prueen laen laen la presente solicitu ficio, de conformiconinistrativo Comúr	especialidad de itud declara bajo su d se ajustan a la re dad con el artículo 28 o n de las Administracion	responsabilida alidad. Los da de la Ley 39/20 nes Públicas.	rtísticas superiores e mentiones e mentiones de des rios de identidad será	el os án el
		de los datos de ider cumento o tarjeta de i		órgano gestor. (Deber	á
En		, a de		de 2019	
			El/La solicit	ante,	
Sr./Sra. Direct	tor/a de				



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

CURSO: 2019-2020 ☐ MÚSICA Especialidad..... ☐ ARTE DRAMÁTICO Especialidad..... ☐ DISEÑO Especialidad..... **DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE DOMICILIO** DNI **LOCALIDAD** CÓDIGO POSTAL **FECHA DE NACIMIENTO TELÉFONO** E-MAIL SOLICITA la admisión en (centro)...... de (localidad) para cursar los estudios superiores en en la especialidad de Vías de acceso: ☐ Mediante prueba en otra CCAA ☐ Acceso directo (Diseño) La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ☐ Me opongo a la comprobación de los datos de identidad por el órgano gestor. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad). En de de 2019 , a El/La solicitante.

Sr./Sra. Director/a de _____



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES. (ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)

CURSO: 2019-2020

Don/Doña como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

ha obtenido alumnos qu las Enseña de la Conse 2016, y la acceso y e	spirante Don/Doño la calificación due no reúnen los nzas Artísticas Suejería de Educación Orden de 14 de la proceso de adnose Dramático y Di	le pu requisitos aca uperiores regu ón y Empleo, r mayo de 20 nisión y matri	ntos en la _l démicos (p Iladas por l nodificada 18, por la culación er	primera parte de rueba de madure a Orden de 9 de por la Orden de 2 que se regulan l n las Enseñanzas	la prueba para ez) de acceso a mayo de 2013 28 de marzo de as pruebas de s Superiores de
que	de la prueba sor conste,	firmo	el	presente	certificado
V.º B	.º del/de la Presid	lente/a:		El/La Secretari	io/a
	(firma)			(firma)	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE.....

CURSO: 2019-2020

Don/Doña			
CERTIFICO:			
Que el/la aspirante Don/Doña			
Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en			
V.º B.º del/de la Presidente/a: El/La Secretario/a			
(firma) (firma)			

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019-2020. (2019061056)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2019/2020, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes de acceso.

- Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2019/2020 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de inscripción será

única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 1 al 15 de julio y del 2 al 13 de septiembre de 2019.

Tercero. Fecha de realización de las pruebas.

- 1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicios que configuran el contenido de las mismas, con la antelación y publicidad suficientes.
- 2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias: la primera, en el mes de junio o julio y la segunda, en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez que se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

Cuarto, Matrícula,

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 8 al 20 de julio y del 16 al 30 de septiembre de 2019.

Quinto. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA CURSO 2019/2020

CICLOS FORMATIVOS DE GI - REPRODUCCION CICLO FORMATIVO DE GRA - MOSAICOS - CERÁMICA ARTÍ	NES ARTÍSTICAS EN F ADO SUPERIOR	PIEDRA 🗌	
DATOS DEL ALUMNO			
Apellidos:Nombre	DNI	:	Estudios realizados:
Domicilio: Localidad:			
Localidad:		Provincia:	С.Р.
Fecha de nacimiento: Teléfono:			
(En caso de menores de edad Apellidos y Nombre del padre Domicilio: Localidad:	,		
C.l	P		
Teléfono: Apellidos y Nombre de la mad	lre:		
Domicilio:			
Localidad:	Province	cia:	
Teléfono:	e-mail		
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS			
Curso:E Localidad:	Etapa:C	entro:	
¿Reúne los requisitos académi En caso positivo, titulación que aporta_	—	1	
En		_, ade	de 2019
	Fdo.:		

Los datos de carácter personal que haga se constar en el presente impreso serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La persona solicitante podrá ejercitar los derechos contemplados en el capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 5/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante escrito presentado en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 – 4.º Planta, 06800-MÉRIDA

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Selección de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y para el curso 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos. (2019061040)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Orden de 8 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y para el curso 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos (DOE n.º 57, de 22 de marzo).

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de analizar y valorar las solicitudes de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y para el curso 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos, a:

- Presidente:
 - D. Juan José Maldonado Briegas (Director General de Formación Profesional y Universidad).
- Vicepresidente:
 - D.ª Brígida Bermejo Aparicio (J. Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).
- Vocales:
 - D.ª Remedios Bernet Herguijuela (J. Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia).
 - D. Nicolás Gallego Soto (J. Servicio de Formación Profesional Reglada).
 - D. Enrique García Jiménez (Inspección General de Educación y Evaluación).
 - D. Javier Pérez Jiménez (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- Secretaria:
- D.a Josefina Rubio Merchán (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

 Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 15 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente *GE-M/50/18.* (2019080547)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por Circle Energy Austral, SL.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Circle Energy Austral, SL, con CIF B87970802 y con domicilio social en c/ Alcalá, n.º 226, 5.ª Planta, 28027 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, Parcela 32, 45, 35, 36, 37, 48 Y 9002 del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06158A010000320000GD, 06158A010000450000GA, 06158A010000350000GJ, 06158A010000360000GE, 06158A010000370000GS, 06158A010000480000GG y 06158A01009002000GU.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.984 kWp de potencia instalada y 4.980 kW de potencia nominal, compuesta por 12.460 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre suelo 149 estructuras de seguimiento solar a un eje, y 45 inversores de 100 kW cada uno.

- La instalación se subdivide en 2 campos solares:
 - ♦ Campo solar de 2.464 kWp compuesto por 6.160 módulos, 22 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT1) 800/15.000 V de 2.200 kVAs.
 - ♦ Campo solar de 2.520 kWp compuesto por 6.300 módulos, 23 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT2) 800/15.000 V de 2.300 kVAs.
- Línea subterránea de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento y medida estará formada por tres conductores del tipo RHZ1 12/20 kV de 400 mm² de sección en aluminio y se conducirá bajo tubo enterrada.. Existen tres tramos: un anillo que une el CT1 y el centro de seccionamiento y medida de 223,76 metros, un segundo anillo que une los centros de transformación CT1 y CT2 de 200,9 metros y un tercer anillo que une el CT2 y el centro de seccionamiento y medida de 25 metros.
- Centro de seccionamiento y medida en edificio prefabricado de hormigón, compuesto por un celda de línea para telemando, un celda de protección del trafo, una celda de interruptor automático de vacío, una celda de medida y dos celdas de línea, corte y aislamiento integro.
- Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea a 15 kV, entre el centro de seccionamiento y medida de la planta fotovoltaica y el SET "ZAFRA" de 15 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
 - ♦ La línea subterránea es de canalización entubada y el conductor es RH5Z-1 12/20kV 3
 x (1 x 240 mm²) Al. Esta línea se dividirá en dos tramos:
 - Un primer tramo desde el Centro de seccionamiento y medida al apoyo inicial (n.º 1) de 30 m.
 - Un segundo tramo desde el apoyo final (n.º 19) y la celda SET "ZAFRA" de 240 m.
 - ♦ La línea aérea consta de 2.403,8 m de conductor 47-AL 1/18-ST1A y 19 apoyos de perfiles metálicos de celosía.
 - Recorrido de la línea 15 kV: Termino municipal de Zafra (Badajoz): polígono 10, parcela 48, 9002, 49, 50 y 51; polígono 6 parcela, 9001, 82, 9013, 19, 9014, 36, 34, 35 y 9011; polígono 7, parcela 44, 45, 52, 56 y 59.

 \diamond Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

	UTM ETRS89 H29	
Apoyo	X	Y
1	723.653,94	4.256.875,92
2	723.815,18	4.256.943,94
3	723.978,51	4.257.012,85
4	724.100,52	4.257.064,33
5	724.179,04	4.257.116,90
6	724.278,39	4.257.183,41
7	724.412,77	4.257.289,07
8	724.548,55	4.257.395,83
9	724.689,62	4.257.506,76
10	724.802,44	4.257.548,53
11	724.900,23	4.257.584,75
12	725.010,46	4.257.538,68

	UTM ETRS89 H29	
Ароуо	X	Υ
13	725.087,55	4.257.506,47
14	725.176,17	4.257.444,56
15	725.264,46	4.257.382,88
16	725.323,53	4.257.262,89
17	725.393,37	4.257.121,01
18	725.457,39	4.256.990,98
19	725.377,42	4.256.923,35

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.380.156,52 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 15 de abril de 2019. El Director General de Industria, Energía Y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061043)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio

Mérida, 24 de abril de 2019. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de industria de tratamiento de alperujos de almazara. Situación: parcela 61 del polígono 10 y parcela 1 del polígono 12. Promotora: Industrias de Transformación de Aceites y Biomasa, SL, en Peraleda del Zaucejo. (2019080415)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de industria de tratamiento de alperujos de almazara. Situación: parcela 61 (Ref.ª cat. 06101A010000610000IO) del polígono 10 y parcela 1 (Ref.ª cat. 06101A012000010000IY) del polígono 12. Promotora: Industrias de Transformación de Aceites y Biomasa, SL, en Peraleda del Zaucejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y calificación urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2019 sobre notificación de resoluciones relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018. (2019080551)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2018.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Excma. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 16 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANEXO

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
01/7300821	008775389S	
01/7301267	076167423W	
01/7302030	076150017F	
01/7302170	050409564G	
01/7302340	008819865D	
01/7302591	B06611131	
02/000001	011782177J	
03/7300235	044782734D	
03/7300812	080023261M	
03/7301004	009170076E	
03/7301423	076173697C	
03/7301546	044782734D	
03/7301787	008501295N	
03/7301822	008543123A	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
03/7301833	076173620N	
03/7302018	076222215P	
03/7302108	076234211K	
03/7302130	008672403T	
03/7302159	008491932X	
03/7302196	009164616J	
03/7302226	008693493E	
03/7302392	009168715H	
03/7302401	076203060N	
03/7302407	076222193D	
03/7302480	008632232X	
03/7302551	008656880W	
03/7302555	E06338040	
03/7302798	045876012M	
03/7302933	008799341R	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
03/7303233	044786127K	
03/7303306	034775368N	
03/7303326	B06192835	
03/7303330	B06565857	
04/000005	006939830V	
04/7301711	V10329050	
04/7301722	006947539K	
05/000003	030183637R	
05/000004	008702358D	
05/000005	076246825P	
05/000006	008400259S	
05/000013	008784813D	
05/000017	051665775R	
05/000020	080010028C	
05/0000022	030194738Q	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
05/0000023	080026151C	
05/000025	073545190E	
05/000026	008770461D	
05/7300126	008325093J	
05/7300582	E06711089	
05/7301256	080037848X	
05/7301290	080037405G	
05/7301720	051905288S	
06/000011	076247194D	
06/000023	008307437K	
06/000031	008680097N	
06/7300078	008765334B	
06/7301336	B06440416	
06/7301556	B06501241	
06/7301608	B06501241	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
06/7301717	076238379A	
06/7302238	J06439806	
06/7302642	B06555957	
06/7302653	B06036453	
06/7302757	002432448Z	
06/7302848	A58410804	
06/7302850	A58410804	
06/7302935	B83431130	
06/7303026	B83431130	
06/7303060	008385225T	
06/7303110	006742121Q	
07/000001	080038821V	
07/7301982	080030871W	
07/7302321	008773687S	
07/7302561	080001028J	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
08/000014	008650838D	
08/000023	008524758S	
09/000004	006812788G	
09/000008	006970966B	
09/000046	076007596W	
09/7300052	006948989E	
09/7301528	076038300R	
09/7301795	076004257K	
09/7301991	006987724W	
09/7302144	008775172M	
10/000001	079309918F	
10/7301398	076247304G	
10/7301579	008393755C	
12/0000023	076093195H	
12/000025	044400712V	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
12/0000029	076116109R	
12/7301149	011761947T	
13/000026	076106647S	
15/000003	079306403B	
15/000037	008567425V	
15/000045	001829600L	
15/000059	008579376P	
15/000069	008579736T	
15/7300601	008683485L	
15/7300615	008792806K	
15/7300646	009158161K	
15/7301057	076214425S	
15/7301122	076228976F	
15/7301725	008697564E	
15/7302122	076215826J	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
15/7302282	008580334T	
15/7302421	076228781L	
15/7303066	002072724X	
15/7303152	034768467B	
15/7303424	076207131N	
16/000011	006845566F	
16/000015	007344728T	
16/000027	007466484V	
16/7301331	006971811M	
16/7301563	028966746V	
16/7301715	E10303048	
16/7301810	E10033975	
16/7301868	E10303048	
17/000005	076231516V	
17/0000022	079305652L	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
17/000058	009154189M	
17/0000059	076219651C	
17/7300355	034771988J	
17/7300371	034771988J	
17/7300679	008686737M	
17/7301165	008794609F	
17/7301245	076172796Q	
17/7301502	033980612K	
17/7303037	053573584Y	
17/7303427	076218356J	
18/000009	080020795T	
18/000010	080024015T	
18/7300819	076157797J	
18/7301012	080017141A	
18/7301500	080020750R	

TITULARES		
N.º Expediente	CIF NIF	
18/7301726	080034712W	
18/7301731	080024032V	
18/7303089	008277448R	
19/7301989	008285216H	
20/000032	007446046A	
21/7301400	076006149G	
21/7301518	006955489J	
21/7301753	007010164V	
21/7302215	B10383834	
21/7303383	006958673T	
22/000006	008660315X	
22/7300787	008695113D	
22/7300989	008678404K	
22/7301127	034770947F	
22/7302191	B06241491	

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
22/7302640	009177437T
22/7303442	008690693M
22/7303444	008690693M
23/000015	076212948X
23/000016	050005964P
23/000054	008596918R
23/0000061	076242765L
23/000063	076213491R
23/000064	008596241Z
23/7301042	009168680Y
23/7303125	076216269L
24/000001	076104884T
24/000007	076108382W
24/7301847	007435479Q
26/000006	007430248Y

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
26/7300860	007435548Q
27/000009	009450238K
27/000010	076169517A
27/000018	008351212G
27/000019	027300532S
27/7302809	080016440S
27/7303001	J06495709
27/7303365	G06186290
28/000012	004164247M
28/000018	008862295G
28/7301727	J10225043
28/7302342	028953157K
29/000003	076252775R
29/0000020	009156255R
29/000050	076244945Z

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
29/7300943	075304525H
29/7301013	080024959R
29/7301333	008665698B
29/7301335	008665698B
29/7301985	008361040B
29/7302204	008770660R
29/7303162	G06208797
30/000001	076002167R
30/000002	075995519T
30/000005	075995519T
30/000013	079305640F
30/000019	008598138W
32/000006	006868219M
32/7300569	028971562A
32/7301614	007013853A

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
32/7301801	076008971C
32/7302377	076003774K
34/7300747	006930809N
34/7301972	028964540L
35/000008	007444067W
35/7300828	002042178P
35/7300969	014371384H
35/7301309	076099161G
35/7301664	076092664Q
35/7302286	006894246L
35/7302348	022729157M
36/000017	076204737X
36/7301105	008662526J
36/7301205	009205957T
36/7302292	009206718W

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
36/7302570	008684775K
36/7303387	B06700116
37/000026	044406788K
37/000039	006947677K
37/000048	007014324Z
37/7300865	006881292Z
37/7301254	006956584G
37/7302332	000698620H
40/000008	014869631Q
40/7300556	008236307F
40/7300561	008236308P
40/7302132	008741654K
40/7302161	008835561L
41/0000021	039027042K
41/0000023	009158009F

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
41/000037	008614307W
41/0000044	076181490Q
41/0000055	076212327X
41/7300153	076217598Z
41/7303088	076181308H
42/7300962	006997062W
42/7301017	V10238947
42/7301564	B10238954
42/7301571	B10238954
42/7301971	B10238954
44/000003	008546424S
44/000005	008844739C
44/000007	008719751Z
44/000019	034779823M
44/000028	008844739C

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
44/000029	076203146Y
44/7300021	008252690Z
44/7300282	008883184D
44/7301470	008802577V
44/7301793	008783934G
44/7302062	008558090C
44/7302074	008773114V
44/7302116	008558090C
44/7303234	034781518K
44/7303297	008545866D
45/000002	076212382L
45/000013	008691522Y
45/000027	047550163D
45/000045	076228160L
45/000065	001384809W

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
45/0000069	076242043X
45/0000073	034771229J
45/000075	008751199K
45/7300508	008589528V
45/7301322	008892350K
45/7301351	008680874F
46/000003	076231435M
46/7300387	008714302Q
46/7300393	008714302Q
46/7302443	008811770X
46/7303321	009177503C
47/7301334	B10143865
48/000010	031690880P
49/000017	076074416F
49/7301869	007035847D

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
49/7302124	007040685V
50/000003	008675940H
50/000009	008882743M
50/000011	008511433F
50/000012	009172799P
50/000013	079258678B
50/000019	008646918E
50/000026	076223692J
50/000028	008515718Z
50/000040	008666843Y
50/000047	080039447E
50/000052	009172770W
50/000063	076205148F
50/000065	008686663T
50/0000108	031603459X

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
50/0000111	076226489G
50/7300782	008662756J
50/7301538	044777340C
50/7301960	076226065V
50/7302048	080047913R
50/7302496	008806278S
50/7302532	008782880P
50/7302535	008770929V
50/7302769	009193248X
50/7303028	J06635486
51/7300789	053264968G
51/7301539	033982107K
51/7302459	008695343D
51/7303441	E06049381
52/7302715	007431057X

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
53/000012	006941282C
53/7300564	076111028A
54/000011	008319673K
54/000017	008775197F
54/000026	080056406F
54/000066	080007741X
54/7300953	080042654D
54/7301055	080050588P
54/7301578	044782477M
54/7301732	J06053417
54/7301837	080038247H
54/7302211	E06057186
54/7302380	J06451447
54/7302646	080023562F
54/7302909	005676430F

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
54/7303217	008283995Q
54/7303247	B06219828
54/7303301	A06260814
54/7303344	008251473Q
54/7303469	B06365662
60/0000022	007460700Y
60/000026	011782374A
65/000065	004139124K
69/000003	009160566B
69/000006	052353920D
69/000031	008684142D
69/000032	008442240K
69/000037	008450557N
69/000057	009157716J
69/000073	007979460R

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
69/000086	008642864Q
69/000088	008642864Q
69/000089	008642864Q
69/0000101	009194501K
69/0000142	006925818N
69/0000162	076230455Z
69/0000171	007439789W
69/0000173	029951067F
69/0000174	008838782C
69/0000178	009183850L
69/0000190	009157428R
69/0000196	006812788G
69/0000211	076187513J
69/0000212	028946610Y
69/0000247	009173184W

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
69/0000248	008686216J
69/0000250	008702686S
73/00167	008739105W
73/01796	008818009Q
73/01805	008712167C
73/02755	008742166G
82/7303310	B28528859
92/7300206	B84203090
92/7302213	005393315E
92/7302274	076009032N
92/7302455	B79131793
97/7300485	008770034L
98/7300861	008678843T
98/7301272	009151218R
98/7301568	076205039J

TITULARES	
N.º Expediente	CIF NIF
98/7301738	009188282N
98/7302350	008557414B
98/7302518	009188282N
98/7303182	009202999D
98/7303467	B07999782

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
01/7302591	B06611131
06/7302850	A58410804
07/7301982	080030871W
08/000007	038752973C
09/000004	006812788G
16/7301563	028966746V
17/000057	076196456D
17/7301165	008794609F

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
22/7301011	008454043W
23/000063	076213491R
24/000007	076108382W
28/7302879	006900280G
30/000009	008595287A
36/7301105	008662526J
36/7301205	009205957T
37/000047	006789584F
40/000008	014869631Q
42/7301017	V10238947
44/7300282	008883184D
44/7300883	008431411W
48/000010	031690880P
50/000047	080039447E
52/7302715	007431057X

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
54/000066	080007741X
69/0000178	009183850L
69/0000196	006812788G
97/7300485	008770034L
01/7300821	008775389S
01/7301267	076167423W
01/7302030	076150017F
01/7302170	050409564G
01/7302340	008819865D
02/000001	011782177J
03/0000022	076173549X
03/000025	008551093S
03/7300235	044782734D
03/7300812	080023261M
03/7301004	009170076E

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
03/7301423	076173697C
03/7301546	044782734D
03/7301730	076202117N
03/7301787	008501295N
03/7301822	008543123A
03/7301833	076173620N
03/7302018	076222215P
03/7302108	076234211K
03/7302130	008672403T
03/7302159	008491932X
03/7302196	009164616J
03/7302226	008693493E
03/7302392	009168715H
03/7302398	008491750N
03/7302399	008491750N

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
03/7302401	076203060N
03/7302407	076222193D
03/7302480	008632232X
03/7302551	008656880W
03/7302555	E06338040
03/7302796	008636361E
03/7302798	045876012M
03/7302933	008799341R
03/7303233	044786127K
03/7303306	034775368N
03/7303326	B06192835
03/7303330	B06565857
04/000005	006939830V
04/7301711	V10329050
04/7301722	006947539K

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
05/000003	030183637R
05/000004	008702358D
05/000005	076246825P
05/000006	008400259S
05/000013	008784813D
05/000017	051665775R
05/0000020	080010028C
05/0000022	030194738Q
05/000023	080026151C
05/000025	073545190E
05/000026	008770461D
05/7300126	008325093J
05/7300582	E06711089
05/7301256	080037848X
05/7301290	080037405G

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
05/7301720	051905288S
06/000011	076247194D
06/000023	008307437K
06/000031	008680097N
06/7300078	008765334B
06/7301336	B06440416
06/7301556	B06501241
06/7301608	B06501241
06/7301717	076238379A
06/7302238	J06439806
06/7302642	B06555957
06/7302653	B06036453
06/7302757	002432448Z
06/7302848	A58410804
06/7302935	B83431130

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
06/7303026	B83431130
06/7303060	008385225T
06/7303110	006742121Q
07/000001	080038821V
07/7302321	008773687S
07/7302561	080001028J
08/000014	008650838D
08/000023	008524758S
08/7300963	008346030C
09/000008	006970966B
09/000046	076007596W
09/7300052	006948989E
09/7301528	076038300R
09/7301795	076004257K
09/7301991	006987724W

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
09/7302144	008775172M
10/000001	079309918F
10/7301398	076247304G
10/7301579	008393755C
12/0000023	076093195H
12/0000025	044400712V
12/0000029	076116109R
12/7301149	011761947T
13/000026	076106647S
15/000003	079306403B
15/000037	008567425V
15/000041	008460402J
15/000045	001829600L
15/000059	008579376P
15/000069	008579736T

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
15/000072	008577121F
15/7300601	008683485L
15/7300615	008792806K
15/7300646	009158161K
15/7301057	076214425S
15/7301122	076228976F
15/7301725	008697564E
15/7302122	076215826J
15/7302282	008580334T
15/7302421	076228781L
15/7303066	002072724X
15/7303152	034768467B
15/7303424	076207131N
16/000011	006845566F
16/000015	007344728T

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
16/0000027	007466484V
16/7301259	006837945E
16/7301331	006971811M
16/7301715	E10303048
16/7301810	E10033975
16/7301868	E10303048
17/000005	076231516V
17/0000022	079305652L
17/000058	009154189M
17/000059	076219651C
17/000064	008580330L
17/7300355	034771988J
17/7300356	008471438D
17/7300371	034771988J
17/7300679	008686737M

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
17/7301245	076172796Q
17/7301502	033980612K
17/7303037	053573584Y
17/7303427	076218356J
18/000009	080020795T
18/000010	080024015T
18/7300819	076157797J
18/7301012	080017141A
18/7301500	080020750R
18/7301726	080034712W
18/7301731	080024032V
18/7303089	008277448R
19/7301989	008285216H
20/000032	007446046A
21/7301400	076006149G

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
21/7301411	006744484X
21/7301518	006955489J
21/7301524	006744484X
21/7301753	007010164V
21/7302215	B10383834
21/7303383	006958673T
22/000006	008660315X
22/7300787	008695113D
22/7300989	008678404K
22/7301127	034770947F
22/7302191	B06241491
22/7302640	009177437T
22/7303442	008690693M
22/7303444	008690693M
23/000015	076212948X

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
23/000016	050005964P
23/000054	008596918R
23/000061	076242765L
23/000064	008596241Z
23/7301042	009168680Y
23/7303125	076216269L
24/000001	076104884T
24/7301847	007435479Q
26/000006	007430248Y
26/7300860	007435548Q
27/000007	008743641F
27/000009	009450238K
27/000010	076169517A
27/000018	008351212G
27/000019	027300532S

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
27/000023	008409062D
27/7302809	080016440S
27/7303001	J06495709
27/7303365	G06186290
28/000012	004164247M
28/000018	008862295G
28/7301727	J10225043
28/7302342	028953157K
29/000003	076252775R
29/000020	009156255R
29/000050	076244945Z
29/7300943	075304525H
29/7301013	080024959R
29/7301333	008665698B
29/7301335	008665698B

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
29/7301985	008361040B
29/7302204	008770660R
29/7303162	G06208797
30/000001	076002167R
30/000002	075995519T
30/000005	075995519T
30/000008	008595287A
30/000010	008595287A
30/000011	008595287A
30/000013	079305640F
30/000019	008598138W
32/000006	006868219M
32/000008	006917438G
32/7300569	028971562A
32/7301614	007013853A

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
32/7301801	076008971C
32/7302377	076003774K
33/000003	008359521X
34/000004	006863728E
34/7300747	006930809N
34/7301972	028964540L
35/000008	007444067W
35/7300828	002042178P
35/7300969	014371384H
35/7301309	076099161G
35/7301664	076092664Q
35/7302286	006894246L
35/7302348	022729157M
36/000017	076204737X
36/7302292	009206718W

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
36/7302570	008684775K
36/7303387	B06700116
37/000026	044406788K
37/000039	006947677K
37/000048	007014324Z
37/7300865	006881292Z
37/7301254	006956584G
37/7302332	000698620H
40/000009	008384364J
40/000016	008765295H
40/7300556	008236307F
40/7300561	008236308P
40/7302132	008741654K
40/7302161	008835561L
41/0000021	039027042K

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
41/0000023	009158009F
41/0000037	008614307W
41/0000044	076181490Q
41/0000055	076212327X
41/7300153	076217598Z
41/7301287	075978113M
41/7303088	076181308H
42/7300962	006997062W
42/7301564	B10238954
42/7301571	B10238954
42/7301971	B10238954
44/000003	008546424S
44/000005	008844739C
44/000007	008719751Z
44/000019	034779823M

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
44/000028	008844739C
44/000029	076203146Y
44/7300021	008252690Z
44/7301470	008802577V
44/7301683	008558094R
44/7301793	008783934G
44/7302062	008558090C
44/7302074	008773114V
44/7302116	008558090C
44/7302569	076238605E
44/7302581	076238605E
44/7303234	034781518K
44/7303297	008545866D
44/7303338	008252247P
45/000002	076212382L

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
45/000013	008691522Y
45/0000027	047550163D
45/000045	076228160L
45/0000055	008590136G
45/000064	076241930N
45/000065	001384809W
45/000069	076242043X
45/0000073	034771229J
45/000075	008751199K
45/7300508	008589528V
45/7301322	008892350K
45/7301351	008680874F
46/000003	076231435M
46/7300387	008714302Q
46/7300393	008714302Q

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
46/7302443	008811770X
46/7303321	009177503C
47/7301334	B10143865
49/000006	076070197C
49/000017	076074416F
49/7301869	007035847D
49/7302124	007040685V
50/000003	008675940H
50/000009	008882743M
50/000011	008511433F
50/000012	009172799P
50/000013	079258678B
50/000014	008511909T
50/000015	008511909T
50/000016	008511909T

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
50/000019	008646918E
50/000026	076223692J
50/000028	008515718Z
50/000040	008666843Y
50/0000052	009172770W
50/000063	076205148F
50/000065	008686663T
50/0000108	031603459X
50/0000111	076226489G
50/7300782	008662756J
50/7301538	044777340C
50/7301960	076226065V
50/7302048	080047913R
50/7302181	008463043D
50/7302496	008806278S

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
50/7302532	008782880P
50/7302535	008770929V
50/7302769	009193248X
50/7303028	J06635486
50/7303389	076177178M
51/7300789	053264968G
51/7301539	033982107K
51/7302244	076180207K
51/7302246	076180207K
51/7302459	008695343D
51/7303441	E06049381
53/000012	006941282C
53/7300564	076111028A
54/000011	008319673K
54/000017	008775197F

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
54/000026	080056406F
54/000065	008287177R
54/7300953	080042654D
54/7301055	080050588P
54/7301578	044782477M
54/7301732	J06053417
54/7301837	080038247H
54/7302211	E06057186
54/7302380	J06451447
54/7302646	080023562F
54/7302909	005676430F
54/7303217	008283995Q
54/7303247	B06219828
54/7303301	A06260814
54/7303344	008251473Q

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
54/7303469	B06365662
60/0000022	007460700Y
60/000026	011782374A
65/000044	075976992B
65/000047	001360416N
65/000065	004139124K
69/000003	009160566B
69/000006	052353920D
69/000031	008684142D
69/000032	008442240K
69/000037	008450557N
69/000057	009157716J
69/000069	006877625G
69/000073	007979460R
69/000086	008642864Q

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
69/000088	008642864Q
69/000089	008642864Q
69/0000101	009194501K
69/0000142	006925818N
69/0000162	076230455Z
69/0000171	007439789W
69/0000173	029951067F
69/0000174	008838782C
69/0000190	009157428R
69/0000203	008389913L
69/0000211	076187513J
69/0000212	028946610Y
69/0000247	009173184W
69/0000248	008686216J
69/0000250	008702686S

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
73/00167	008739105W
73/01796	008818009Q
73/01805	008712167C
73/02755	008742166G
82/7303310	B28528859
92/7300206	B84203090
92/7302213	005393315E
92/7302274	076009032N
92/7302455	B79131793
98/7300861	008678843T
98/7301272	009151218R
98/7301568	076205039J
98/7301738	009188282N
98/7302350	008557414B
98/7302518	009188282N

RECEPTORES	
N.º Expediente	CIF NIF
98/7303182	009202999D
98/7303467	B07999782

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es